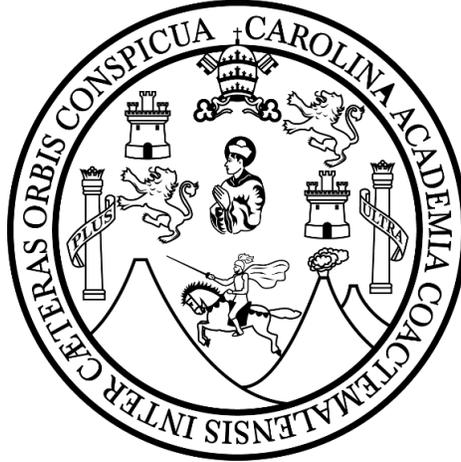


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGACÍA Y NOTARIADO**



**TESIS:**

**FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN DIGNA  
EN EL DELITO DE EXTORSIÓN**

Presentada a las autoridades de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

Josué Alexander Gómez Sac.

Carné: 201740165

DPI: 3224334441001

Correo electrónico: josuegomezsac@gmail.com

Previo a conferirse el grado académico de:

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGADO Y NOTARIO**

Mazatenango Suchitepéquez, noviembre 2024.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO  
DE SUROCCIDENTE

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
SUROCCIDENTE

M.A. Luis Carlos Muñoz López

Director en Funciones

REPRESENTANTE DE PROFESORES

MSc. Edgar Roberto del Cid Chacón

Vocal

REPRESENTANTE GRADUADO DEL CUNSUROC

Lic. Vílser Josvin Ramírez Robles

Vocal

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

TPA. Angélica Magaly Domínguez Curiel

Vocal

PEM y TAE. Rony Roderico Alonzo Solís

Vocal

## COORDINACIÓN ACADÉMICA

MSc. Bernardino Alfonso Hernández Escobar Coordinador  
Académico

Dr. Álvaro Estuardo Gutierrez Gamboa Coordinador  
Carrera Licenciatura en Administración de Empresas

M.A. Rita Elena Rodríguez Rodríguez Coordinadora  
Carrera de Licenciatura en Trabajo Social

Dr. Nery Edgar Saquimux Canastuj  
Coordinador de las Carreras de Pedagogía

MSc. Víctor Manuel Nájera Toledo Coordinador  
Carrera Ingeniería en Alimentos

Dr. Mynor Raúl Otzoy Rosales Coordinador  
Carrera Ingeniería Agronomía Tropical

MSc. Karen Rebeca Pérez Cifuentes Coordinadora  
Carrera Ingeniería en Gestión Ambiental Local

MSc. Tania María Cabrera Ovalle  
Coordinadora Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y  
Notariado

Lic. José Felipe Martínez Domínguez Coordinador de  
Área

## CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA

Lic. Néstor Fridel Orozco Ramos Coordinador  
de las carreras de Pedagogía

M.A. Juan Pablo Ángeles Lam Coordinador  
Carrera Periodista Profesional y Licenciatura en  
Ciencias de la Comunicación.

## **DEDICATORIA**

**A DIOS:** Por haberme dado la vida, acompañándome a lo largo de mi carrera por ser mi luz en mi camino y por darme la sabiduría y fortaleza para alcanzar mis objetivos.

**A MIS PADRES:** Quienes han sido mis pilares en mi crecimiento tanto espiritual como profesionalmente, gracias padre por compartir tus conocimientos y exigirme a lo largo de mi carrera, y a mi madre quien nunca dudó de mí y siempre me brindó ese apoyo incondicional y emocionalmente que sin duda alguno esto no fuera posible haberlo logrado.

**A MIS HERMANOS:** Yoselin Esmeralda Gómez Sac, Brayan Enrique Gómez Sac, Juan David Gómez Sac, quienes han sido parte de esta etapa de mi vida.

**A MIS AMIGOS:** La vida me ha regalado amistades que sin duda no me alcanzaría poder describir, sin embargo, agradezco a mis amigos quienes siempre me dieron ese apoyo incondicional y especialmente para poder lograr este momento de mi vida siendo ellos Juan José Dubón Zabala, Antonio Ortiz, Abraham Cajas, Edmar Quijivir, Erick Larios, Edwin Fernández que en paz descanse.

**A DOCENTES:** Sin duda la formación académica fue uno de los pilares fundamentales para llegar hasta aquí, puedo agradecer a la mayoría del claustro por su dirección hacia el camino a ser un profesional del derecho y especialmente a los distinguidos profesionales del derecho MSc. Tania Cabrera, Lic. Sergio Espinoza.

**A MI ALMA MATER:** Gracias a la distinguida Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por haberme acogido en esta nueva etapa como un profesional.

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	I
INTRODUCCIÓN .....	i
CAPÍTULO I.....	1
DELITO DE EXTORSIÓN EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO .....	1
1.1 Definición y elementos del delito de extorsión en el sistema penal guatemalteco .....	1
1.2 Tipos y modalidades de extorsión contemplados en la legislación guatemalteca .....	3
1.3 Procedimientos de denuncia y persecución del delito de extorsión .....	4
1.4 Estadísticas y tendencias de la extorsión en Guatemala.....	9
1.5 Factores que contribuyen al aumento de casos de extorsión en el país.....	11
1.6 Papel de la víctima y su seguridad en los casos de extorsión .....	12
1.7 Jurisprudencia relevante relacionada con el delito de extorsión en Guatemala .....	13
CAPITULO II .....	26
2.1 Concepto y fundamentos de la reparación digna en el contexto del sistema de justicia penal guatemalteco.....	26
2.2 Normativas y marco legal que rigen la reparación digna en Guatemala .....	27
2.3 Procedimientos y mecanismos para solicitar y obtener la reparación digna como víctima de delitos .....	29
2.3.1 Durante el proceso penal .....	30
2.3.2 Vía independiente .....	31
2.4 Obstáculos y desafíos en la implementación efectiva de la reparación digna en el sistema judicial guatemalteco.....	31
2.5 Evaluación de la efectividad de los programas y políticas de reparación digna.....	32
2.6 Comparación de la reparación digna en Guatemala con estándares internacionales y tratados de derechos humanos .....	35
CAPÍTULO III.....	38

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN DIGNA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN.....	38
3.1 Factores socioeconómicos que limitan la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna .....	38
3.2 Impacto de la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión en la efectividad de la reparación digna .....	40
3.3 Obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna.....	42
3.4 Influencia de la limitada aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión en la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca.....	45
3.5 Resultados de la investigación de campo sobre los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión.....	47
3.6 Propuestas y recomendaciones para mejorar la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala .....	61
CONCLUSIONES .....	75
RECOMENDACIONES .....	76
REFERENCIAS .....	77

## RESUMEN EJECUTIVO

La investigación aborda la problemática de la limitada aplicación de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. A pesar de los esfuerzos gubernamentales y la creación de la Fiscalía Especial Contra el Delito de Extorsión, se observa un preocupante aumento en el número de casos y sentencias en diversos departamentos del país. Este fenómeno genera inquietud en la sociedad guatemalteca, resaltando la necesidad de comprender y superar los obstáculos que dificultan la ejecución y cumplimiento de los derechos de las víctimas de extorsión.

La relevancia de este estudio radica en la urgencia de abordar los desafíos asociados con la reparación digna en el contexto del delito de extorsión. La falta de aplicación efectiva de la reparación digna impacta negativamente a las víctimas y contribuye a la escalada de la extorsión en el país. La comprensión detallada de los factores que inciden en esta problemática permitirá proponer soluciones y mejoras en el sistema legal y judicial, fortaleciendo así la justicia y la seguridad en Guatemala.

El proyecto de tesis se enfocó en analizar los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en los casos de extorsión en Guatemala, adoptando un diseño no experimental descriptivo con enfoque cualitativo, se realizaron investigaciones en el Juzgado de Primera Instancia Penal y el Tribunal de Sentencia Penal en Mazatenango, Suchitepéquez, durante el periodo de enero a diciembre de 2022. La población estudiada incluyó a abogados, jueces, fiscales y defensores, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico dirigido. La metodología permitió un análisis integral de los factores, considerando documentos legales y entrevistas a profesionales del sistema judicial.

En conclusión, la investigación revela la complejidad de los desafíos que enfrenta la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. Factores socioeconómicos, la falta de una estrategia integral de persecución, obstáculos legales y administrativos, así como la limitada percepción de la reparación digna por parte de la sociedad, son elementos clave que requieren atención. Las propuestas y recomendaciones generadas buscan mejorar la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión, contribuyendo a la protección de los derechos de las víctimas y fortaleciendo la efectividad de la justicia en el contexto guatemalteco.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se adentra en el análisis de factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión. La creciente preocupación por el aumento de casos y sentencias relacionados con la extorsión en distintos departamentos de Guatemala motiva esta investigación, que se enfoca en la limitada aplicación de la reparación digna y los obstáculos que enfrenta el sistema legal para garantizar los derechos de las víctimas.

Tuvo como objetivo general analizar los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. De manera específica, se buscó identificar los obstáculos socioeconómicos, legales y administrativos que dificultan la reparación adecuada a las víctimas.

Como supuesto teórico, se planteó que, a pesar de la existencia de normativas y procedimientos para la reparación digna en el sistema jurídico guatemalteco, la falta de aplicación efectiva se debe a limitaciones económicas de los condenados, ineficacias en la persecución y ausencia de una estrategia integral.

El informe se organiza en tres capítulos. El primero aborda en la compleja realidad del delito de extorsión en el sistema penal guatemalteco. La definición y los elementos fundamentales que componen este delito, explorando los tipos y modalidades contemplados en la legislación local. Además, se detalla el procedimiento de denuncia y persecución, respaldado por estadísticas y tendencias específicas en Guatemala. Se analizan los factores que contribuyen al aumento de casos, y se examina el papel crucial que desempeña la víctima, así como las medidas de seguridad en situaciones de extorsión. Concluye con la revisión de jurisprudencia relevante relacionada con el delito de extorsión en el contexto guatemalteco.

El segundo capítulo se sumerge en el concepto y los fundamentos de la reparación digna en el sistema judicial guatemalteco. Examina las normativas y el marco legal que rigen la reparación digna en el país, detallando los procedimientos y mecanismos disponibles para que las víctimas de delitos soliciten y obtengan la reparación digna. Se aborda la dualidad de la reparación durante el proceso penal y de manera independiente,

destacando obstáculos y desafíos en su implementación efectiva. La evaluación de la efectividad de los programas y políticas de reparación digna, junto con una comparación con estándares internacionales y tratados de derechos humanos.

El tercer capítulo presenta un análisis detallado de los resultados obtenidos en la investigación sobre los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión. Se exploran los aspectos socioeconómicos que limitan la capacidad de los condenados para cumplir con las obligaciones de reparación digna. Se examina el impacto de la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión en la efectividad de la reparación digna. Se identifican los obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas en su búsqueda de reparación y se analiza la influencia de la limitada aplicación de la reparación digna en la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca. Finalmente, se presentan los resultados de la investigación de campo y se proponen recomendaciones para mejorar la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. Este capítulo proporciona una visión integral de los desafíos y posibles soluciones en el ámbito de la reparación digna en el contexto del delito de extorsión.

La investigación confirma el supuesto teórico al evidenciar que, a pesar de la existencia de normativas, la reparación digna no se ejecuta eficientemente debido a limitaciones económicas de los condenados, ineficacias en la persecución y carencia de una estrategia integral.

Se recomienda la creación de una norma jurídica que facilite la reparación digna, contribuyendo a mejorar la protección de los derechos de las víctimas, especialmente en casos de extorsión.

La bibliografía utilizada respalda y sustenta la información proporcionada.

## **CAPÍTULO I**

### **DELITO DE EXTORSIÓN EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**

#### **1.1 Definición y elementos del delito de extorsión en el sistema penal guatemalteco**

La extorsión atenta contra la libertad y el patrimonio de las personas, al obligarlas mediante violencia o amenaza a realizar u omitir alguna conducta en contra de su voluntad. Es un delito grave que vulnera derechos humanos fundamentales.

Es un delito pluriofensivo que afecta principalmente el patrimonio económico, como bien jurídicamente tutelado, en tanto impacta también la autonomía personal, toda vez que el constreñimiento busca doblegar la voluntad de la víctima. (Ochoa-Díaz y Páramo, 2021, p. 104).

Dedik y Menchú (2020) consideran que el Código Penal guatemalteco define la extorsión en el artículo 261 como la exigencia de dinero o bienes bajo amenazas, o el uso de la violencia para obligar a alguien a firmar o entregar documentos, contraer obligaciones o renunciar a derechos, con el fin de obtener un lucro injusto. Requiere que haya una amenaza y que se exija o entregue dinero u otros bienes.

En un contexto como el de Guatemala, con altos niveles de criminalidad y debilidad institucional, es común que se den actos extorsivos en contra de la población civil y las empresas. Por lo tanto, es necesario contar con una tipificación clara de este delito y sanciones adecuadas que desincentiven su comisión.

La regulación del delito de extorsión en el Código Penal establece los elementos que configuran esta conducta ilícita, así como la pena correspondiente de 6 a 12 años de prisión. Esto permite que autoridades como fiscales y jueces cuenten con una base legal clara para perseguir y sancionar a los responsables.

Al establecer una sanción de más de cinco años de cárcel, se garantiza que no haya posibilidad de conmutación de pena. Esto asegura que los extorsionistas condenados cumplan de forma efectiva la sanción privativa de libertad impuesta, sin

beneficios procesales que menoscaben la condena.

Las reformas al Código Procesal Penal contenidas en el Decreto 7-2011, facilitan y agilizan los procesos penales por delitos como la extorsión. Lo anterior coadyuva a una mejor aplicación de la norma sustantiva sobre este ilícito. El artículo 261, Capítulo IV, del Código Penal establece:

quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; Igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables,

Al analizar el tipo penal de extorsión se establece que la acción prohibida es obligar a otra persona mediante violencia o amenaza a entregar dinero, bienes u otros valores, o a firmar, suscribir u otorgar algún documento. El sujeto activo es quien realiza la acción, es decir cualquier persona.

Los elementos objetivos del tipo son dos: 1) Que se emplee violencia o amenaza, directa o indirecta, sobre la víctima. 2) Que el sujeto activo consiga que la víctima entregue dinero, bienes u otros valores o firme algún documento.

En cuanto a los elementos descriptivos del tipo, se especifica que la violencia o amenaza puede ser directa o encubierta, y emplearse por la propia persona o a través de un tercero. También se incluyen medios de comunicación.

En lo referente a los elementos normativos, son: el ánimo de lucro injusto, defraudación o exigir cantidades de dinero. El elemento subjetivo consiste en que el sujeto activo quiera obligar a la víctima mediante intimidación.

La sanción establecida es de prisión de 6 a 12 años, que es incommutable. Se trata de un delito contra la libertad y seguridad personal, ya que implica ejercer violencia o amenazas sobre otra persona para obtener un lucro injusto. La víctima queda en estado

de indefensión y su libertad queda conculcada mediante la intimidación por parte del sujeto activo. Los bienes jurídicos tutelados son la libertad, integridad y seguridad de la persona, que son derechos fundamentales.

La pena de más de 5 años de prisión implica que sea una sanción privativa de la libertad y no sujeta a conmutación. Esto obedece a que se busca garantizar la tutela efectiva de los bienes jurídicos afectados, mediante una pena lo suficientemente gravosa que desincentive la comisión del delito. Al no haber posibilidad de conmutación, se asegura que el sujeto activo cumpla de manera efectiva la sanción privativa de libertad que se le imponga, sin posibilidad de sustituirla por algún beneficio o salida anticipada.

## **1.2 Tipos y modalidades de extorsión contemplados en la legislación guatemalteca**

Los tipos y modalidades de extorsión obedecen a las conductas delictivas tipificadas en las leyes penales generales y especiales dentro del contexto jurídico guatemalteco.

Dedik y Menchú (2020) “consideran que la Ley Contra la Delincuencia Organizada contempla los delitos de exacciones intimidatorias (artículo 10) y obstrucción extorsiva de tránsito (artículo 11) cuando se cometen de forma grupal” (p.110). El Código Penal tipifica la extorsión genérica cometida por un solo autor.

El artículo 10, Capítulo Tercero, de la Ley contra la Delincuencia Organizada, establece sobre el tipo penal de Exacciones intimidatorias, lo siguiente:

Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

En este tipo penal la acción prohibida: Solicitar o exigir la entrega de dinero u otro beneficio de forma intimidatoria o en abierta provocación. El sujeto activo es quien esté agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita. Los elementos objetivos son: a) Que se solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio. b) Que sea en la vía pública o en medios de transporte. Los elementos descriptivos son

que se haga de forma intimidatoria o en abierta provocación. Los elementos normativos consisten en estar agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita. Los elementos subjetivos consisten en actuar con dolo directo, es decir, con la intención deliberada de cometer la acción prohibida. El tipo penal requiere que un sujeto parte de un grupo delictivo solicite o exija dinero o bienes de forma amenazante o intimidante en lugares públicos, con la intención de cometer dicha acción.

El artículo 11, Capítulo Tercero, de la Ley contra la Delincuencia Organizada, establece sobre el tipo penal de Obstrucción extorsiva de tránsito, lo siguiente:

Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

En el tipo penal de Obstrucción extorsiva la acción prohibida es solicitar u obtener dinero u otro beneficio de conductores mediante intimidación o provocación para permitirles circular. El sujeto activo es quien esté agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita. Los elementos objetivos son: a) Solicitar u obtener dinero u otros beneficios de conductores b) Con el fin de permitirles circular en la vía pública c) Sin estar legalmente autorizado. Mientras que los elementos descriptivos consisten en de forma intimidatoria o en abierta provocación. El elemento normativo es estar agrupado en un grupo delictivo. Los elementos subjetivos consisten en actuar con dolo directo, es decir, con intencionalidad de cometer la acción prohibida. En resumen, requiere que un sujeto parte de un grupo delictivo solicite u obtenga dinero de conductores mediante amenazas para permitirles transitar ilegalmente, actuando deliberadamente.

### **1.3 Procedimientos de denuncia y persecución del delito de extorsión**

El procedimiento de denuncia y persecución del delito de extorsión puede variar en algunos aspectos respecto a otros tipos penales. Dedik y Menchú (2020) explican que el procedimiento es denunciar ante el Ministerio Público quien investiga y puede solicitar

medidas legales especiales establecidas en la Ley contra la Delincuencia Organizada. Si se configuran los elementos, el Ministerio Público presenta acusación que puede verse en jurisdicción ordinaria o de mayor riesgo.

Una vez agotados estos pasos, se continúa con el proceso con todas sus fases. El proceso penal en Guatemala se caracteriza por estar conformado por diversas etapas o fases, tal como lo establece de manera general el artículo 5 del Código Procesal Penal. Dicho artículo señala que en el proceso penal se realizan las siguientes acciones de forma secuencial: se investiga el hecho denunciado como delito o falta, se averiguan las circunstancias de su comisión y la posible participación del imputado, se emite la sentencia respectiva y finalmente se procede a la ejecución de la misma.

Específicamente, el proceso penal guatemalteco consta de una fase de instrucción o preparatoria, una intermedia, el juicio oral ante tribunal, las eventuales impugnaciones y, por último, la etapa de ejecución de la sentencia. Estas diferentes etapas conforman el desarrollo procesal completo de una causa penal desde su inicio hasta la aplicación de la sanción correspondiente.

La instrucción es una fase previa o preliminar de los procesos penales por delito; en cambio, no está prevista actualmente para los procesos por delitos leves. Su finalidad, a grandes rasgos, es la de preparar o hacer posible el juicio oral, lo que también incluye decidir que no procede que se celebre el juicio oral. (Gascón Inchausti, 2020, p. 128)

La fase de investigación se inicia cuando se formula una denuncia o querrela, dando a conocer la noticia criminal. En esta etapa se procede a recabar elementos que permitan fundamentar la vinculación procesal de la persona presuntamente autora del hecho delictivo.

La fase de instrucción tiene como objetivo llevar a cabo la investigación mediante diversas diligencias orientadas a esclarecer los sucesos delictivos y determinar a su autor. Permite obtener las pruebas sobre las cuales se sustentará la solicitud de elevación a juicio en la etapa intermedia.

Esta fase es fundamental para garantizar el éxito del proceso, es decir que éste determine fehacientemente los hechos acaecidos y la identidad de su perpetrador. En consecuencia, en la audiencia inicial también puede decretarse medidas cautelares dirigidas a asegurar la presencia del imputado en el proceso, las cuales deben ser proporcionales al daño causado por el delito. En resumen, estas etapas buscan investigar los hechos y obtener elementos que permitan juzgar y sancionar responsablemente a quien resultare responsable.

Durante la fase de investigación preparatoria, el Ministerio Público analiza si los hechos denunciados pueden encuadrarse en alguno de los delitos establecidos en el Código Penal u otras leyes especiales. De establecerse la relación causal entre la conducta y lo tipificado, se procede a recabar información sobre el autor y modalidad del hecho. Con estas pruebas, el fiscal solicita al juez medidas como la citación o captura del sospechoso, con fines de imputación.

El artículo 309, Capítulo IV, del Código Procesal Penal, establece que la investigación busca averiguar la existencia del delito, sus participantes y cómo se cometió, para fundamentar decisiones en la audiencia inicial. En dicha audiencia, denominada también de imputación o procesamiento, el juez resuelve sobre la situación jurídica del imputado y si procede el enjuiciamiento penal. También puede realizarse por flagrancia o presentación espontánea.

Se garantizan derechos del imputado y luego el fiscal expone hechos, pruebas y solicita ligarlo a proceso y medidas. Las partes argumentan y el juez resuelve de forma inmediata. También fija plazos para investigación y celebración de audiencia intermedia. Finalmente, concluida la investigación complementaria, el fiscal presenta el acto conclusivo, que puede ser acusación, sobreseimiento o prórroga de la investigación.

Al concluir la investigación, el Ministerio Público debe sustentar adecuadamente su requerimiento conclusivo. Si acusa, es necesario aportar pruebas suficientes para demostrar la necesidad de juicio oral. Si las pruebas son insuficientes, puede optar por el sobreseimiento o clausura provisional, dependiendo si el imputado no es el autor o si no es posible seguir el proceso.

La fase intermedia se da luego de concluir la instrucción y antes del juicio oral, de celebrarse este último. Tiene una doble finalidad: comprobar que la investigación finalizó adecuadamente y que existen elementos para abrir juicio u ordenar sobreseimiento.

Es importante, aunque corta, pues permite el debate entre partes para establecer si procede juicio oral con base en las pruebas, o si el requerimiento fue de sobreseimiento o prórroga de investigación. En resumen, es la discusión previa para definir si hay juicio o se archiva el caso.

La etapa intermedia tiene como objeto que el juez evalúe si existe o no fundamento para someter a una persona a juicio oral y público, por la probabilidad de su participación en un hecho delictivo (acusación) o para verificar la fundamentación de las otras solicitudes del Ministerio Público en relación con la conclusión anormal del proceso. Respecto de la acusación, y por su importancia para la sentencia, por el principio de congruencia y acusatorio, la unidad de litigio del Ministerio Público, deberá formular su libelo de acusación ajustado al artículo 332 Bis del Código Procesal Penal. En la acusación se sintetiza la recolección de información obtenida en la fase de investigación; se debe tener la prudencia en adecuar los hechos de conformidad con la descripción del tipo en que pueda subsumirse, más las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan ocurrir; sin obviar lo contextualizado en los artículos 10, 19 y 20 del Código Penal. La audiencia intermedia tiene como objeto la discusión sobre los hechos planteados y la probabilidad de que puedan ser demostrados en debate. Terminada la audiencia, el juez decidirá sobre la apertura a juicio, o en caso contrario, el sobreseimiento, clausura provisional o archivo. En el primer caso, se materializa el auto de apertura a juicio. (Baquix Baquix, 2012, p. 185)

La audiencia intermedia es fundamental, pues en ella el juez que dirigió la investigación debe determinar, luego de escuchar a las partes, si procede llevar el caso a juicio oral o no.

De resolverse la apertura a juicio, se señala una audiencia de ofrecimiento de pruebas. En ella las partes presentan la lista de medios probatorios (documentales, testimoniales, periciales) que desean utilizar en el juicio, generándose una discusión sobre su pertinencia, abundancia, necesidad y legalidad. El juez admite o excluye las pruebas.

Posteriormente, se celebra la audiencia de juicio oral propiamente dichas, donde tiene lugar el debate sobre el caso entre las partes procesales. En resumen, la fase intermedia examina si procede o no el juicio, preparando su eventual desarrollo a través del ofrecimiento y discusión de las pruebas.

El juicio oral es la fase fundamental de todo proceso penal, al término de la cual se dictará la sentencia. En la fase de juicio oral las partes del proceso asumen en sentido propio su papel como acusadores y acusados; es en el juicio oral, en consecuencia, donde cada una sostiene sus pretensiones ante el tribunal respecto del objeto del proceso penal. Ya sabemos que el objeto del proceso penal viene determinado por un hecho punible, que se atribuye formalmente a la persona que resulte ser acusada. Pues bien, determinado el objeto del proceso penal tras la fase de instrucción, y una vez decretada la apertura del juicio oral en la fase intermedia, llega el momento de que las partes formulen sus alegaciones y sostengan sus peticiones ante el tribunal competente para el enjuiciamiento. Puede decirse, en consecuencia, que el juicio oral es la fase del proceso en que se ejercitan en sentido propio la acusación y la defensa; con este ejercicio de las pretensiones acusatoria y defensiva, además, se sientan las bases sobre las que se dictará la sentencia: la sentencia penal, por definición, ha de dar respuesta a las pretensiones formuladas por las partes en el juicio oral. (Gascón Inchausti, 2020, p. 211)

El juicio oral es la etapa esencial cuando se abre a juicio, pues permite a las partes argumentar fundadamente sobre los hechos de la acusación. Mediante un diálogo ordenado discuten diversos argumentos y pruebas. Su fin es establecer la verdad histórica para determinar responsabilidad penal y reparar daños a la víctima. El debate constituye momentos de audiencias orales, públicas, contradictorias y continuas para

fundamentar la sentencia.

Impera el contradictorio entre fiscalía y defensa, quienes evalúan las pruebas para que el juez analice quién tiene razón y emita sentencia debidamente sustentada. De haber desacuerdo con resoluciones judiciales, se pueden interponer recursos como reposición, apelación o casación según la etapa, planteados técnicamente para obtener respuesta favorable.

Una vez firme la sentencia, debe ejecutarse a través de actos que den cumplimiento a lo resuelto. Esto no agota la jurisdicción penal sino que incluye ejecución de lo ordenado cuando requiera actividad posterior al pronunciamiento.

El condenado puede ejercer derechos penitenciarios y acudir a defensor para incidentes, quien no vigila la pena salvo que sea requerido. En resumen, se busca administrar justicia a través de procedimientos contradictorios y recursivos.

#### **1.4 Estadísticas y tendencias de la extorsión en Guatemala**

El Centro de Observancia en Seguridad Ciudadana (2020) comparte datos importantes relacionados con las estadísticas y tendencias del delito de extorsión en Guatemala.

Según las denuncias registradas, hasta 2008 las extorsiones denunciadas anualmente eran alrededor de 2,000. Posteriormente entre 2010-2015 se mantuvieron entre 5,000-7,000 denuncias anuales. Sin embargo, a partir de 2016 hay un aumento sostenido, llegando a 12,000 denuncias en 2019. La tasa de extorsiones denunciadas por cada 100,000 habitantes aumentó de 16 en 2008 a 88.6 en 2019, mostrando el severo incremento del delito en la última década. El 60% de las denuncias son por extorsiones o amenazas recibidas en residencias. Un 31% corresponde a comerciantes y un 6% al sector transporte. Los departamentos con mayores tasas de denuncia son Guatemala, Escuintla, Jalapa, Retalhuleu y Quetzaltenango, principalmente en el área metropolitana y sur del país.

A pesar del aumento en denuncias, se estima que solo se denuncia una de cada tres extorsiones reales, por lo que existe una alta cifra gris de no denuncia. Del total de denuncias entre 2010-2020, el 66% fueron concluidas por el Ministerio Público y el 8% recibieron sentencia, enviando a 13,686 personas a prisión por este delito en ese periodo.

En resumen, las estadísticas muestran un claro y severo aumento del delito de extorsión en Guatemala en la última década, a pesar de los esfuerzos institucionales. Sin embargo, la cifra negra es alta, por lo que la incidencia real podría ser aún mayor.

Según Espinoza (2018) se pueden analizar las siguientes estadísticas y tendencias sobre la extorsión en Guatemala:

Durante 2008-2017, el número de denuncias por extorsión ha ido en aumento progresivo, con un incremento significativo en 2010. Hubo una reducción entre 2011-2012 y 2015. La tasa nacional de extorsiones por cada 100,000 habitantes se ha mantenido entre 11-44, con picos de 64 en 2010 y 44 en 2017. Refleja el incremento del delito. Los departamentos con mayor número de denuncias son Guatemala (43% del total), Quetzaltenango (8%) y Sacatepéquez, Huehuetenango y Chimaltenango (4% cada uno). En 2017, los municipios con las tasas más altas fueron Coatepeque, Quetzaltenango, Totonicapán, Mazatenango, Cobán y Santa Cruz del Quiché.

Entre 2013-2017, Chimaltenango, Quetzaltenango y Coatepeque son los municipios donde el fenómeno ha mostrado un incremento interanual.

El 60% de las víctimas son hombres. La actividad se ha mantenido focalizada en 5 departamentos principalmente. Las personas sindicadas y acusadas por extorsión han ido en aumento, siguiendo la tendencia de las denuncias. Sin embargo, la tasa de impunidad continúa siendo alta (entre 88-98% durante 2005-2014).

Ambos autores presentan datos importantes sobre las estadísticas y tendencias de la extorsión en Guatemala, con algunas diferencias: El primer autor presenta datos de 2008-2019, mientras que el segundo analiza 2008-2017. Para el primer autor, las denuncias aumentaron significativamente a partir de 2016, llegando a 12,000 en 2019. El segundo sólo menciona un aumento progresivo sin cifras concretas. El primer autor da cifras concretas de aumento de la tasa de 16 a 88.6 entre 2008-2019. El segundo sólo da rangos entre 11-44 durante 2008-2017. Coinciden en señalar a Guatemala, Quetzaltenango y Sacatepéquez como de mayor incidencia. El primero agrega datos de 2020. El primero destaca cifras de casos concluidos y sentenciados 2010-2020. El segundo no presenta estas cifras.

Ambos coinciden en el aumento general del delito en la última década. Sin embargo, el primer autor presenta datos más actualizados y concretos sobre denuncias, tasas y resultados institucionales. Esto permite tener un panorama más completo sobre la magnitud e impacto real del delito de extorsión en Guatemala en los últimos años.

Según Dedik y Menchú (2020) las denuncias por extorsión han aumentado considerablemente en la última década. Actualmente el 80-90% de los casos se cometen desde prisión según el Ministerio Público.

### **1.5 Factores que contribuyen al aumento de casos de extorsión en el país**

Existen diversos factores que contribuyen al aumento de casos de extorsión. Dedik y Menchú (2020) señalan como principales factores el poco control en cárceles, la corrupción, el acceso a telefonía y la impunidad que permite la proliferación del delito.

Varias condiciones socioeconómicas y de seguridad pública contribuyen al aumento de los casos de extorsión. La falta de empleo y escasas oportunidades de movilidad social llevan a que más personas recurran a este delito como medio para conseguir ingresos, ante la ausencia de opciones legales. En ambientes de pobreza y desigualdad, grupos encuentran en la extorsión una alternativa ante la percepción de

pocas salidas para mejorar su calidad de vida.

La impunidad también incide, ya que, si no hay probabilidad de sanción, los delincuentes no tienen incentivos para dejar de cometer este ilícito. Asimismo, altos niveles de violencia e inseguridad generan un caldo de cultivo propicio para la extorsión y otras amenazas.

La presencia de grupos del crimen organizado como maras y narcotraficantes representa otro factor, dado que suelen utilizar la extorsión para financiar sus actividades ilícitas. Asimismo, la corrupción dificulta la prevención y sanción de este delito, alentando su continuidad.

Finalmente, el uso extendido de nuevas tecnologías como internet y teléfonos celulares facilita que los extorsionadores contacten con rapidez y de manera más anónima a sus posibles víctimas. En suma, estos elementos del contexto socioeconómico y de seguridad pública inciden en que más personas recurren a la extorsión o tienen miedo de denunciarla.

## **1.6 Papel de la víctima y su seguridad en los casos de extorsión**

Las víctimas deben prestar atención a aspectos de seguridad para evitar ser los sujetos pasivos del tipo penal de extorsión. Para Dedik y Menchú (2020), las víctimas suelen pagar por miedo y falta de confianza en las autoridades, lo que aumenta la impunidad. Esto genera impactos psicológicos y económicos en las víctimas.

El papel de la víctima en los casos de extorsión es crucial, ya que su testimonio es fundamental para identificar a los autores y lograr su sanción. Sin embargo, este rol conlleva ciertos riesgos que es necesario mitigar.

Uno de los principales papeles de la víctima es aportar su declaración sobre los hechos ocurridos. Esto incluye identificar al extorsionador y describir las modalidades del delito, como montos exigidos, medios de contacto empleados y amenazas recibidas.

Otro aspecto relevante es que la víctima facilite cualquier evidencia en su poder relacionada con el caso, como registros de llamadas o transacciones financieras

realizadas bajo coacción. Sin embargo, denunciar y colaborar con la investigación expone a la víctima a posibles represalias por parte del delincuente. Por ello, es fundamental garantizar su seguridad física y psicológica a lo largo del proceso.

Entre las medidas que deben adoptarse están otorgar protección policial, cambiar de domicilio de manera reservada, asignar nuevos números telefónicos de forma anónima y brindar terapia si fuera necesario.

De esta forma, se asegura que la víctima pueda cumplir su rol sin exponerse a daños mayores, y que los delincuentes no queden impunes por intimidar o amenazar a quienes deben aportar pruebas en su contra. En resumen, es vital equilibrar la colaboración con medidas de seguridad.

### **1.7 Jurisprudencia relevante relacionada con el delito de extorsión en Guatemala**

El delito de extorsión es una de las figuras penales más comunes en Guatemala y por lo tanto ha generado un importante desarrollo jurisprudencial por parte de la Corte Suprema de Justicia. La extorsión se caracteriza por exigir una ventaja patrimonial mediante amenazas o violencia.

La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en diversas sentencias de casación relacionadas con este delito, estableciendo criterios uniformes respecto a elementos como el dominio funcional del hecho, la teoría de la división del trabajo y la participación de varios autores. En múltiples casos, la Corte ha aplicado la teoría del dominio del hecho para determinar la responsabilidad penal de partícipes en extorsión, aunque no hayan sido los autores directos sino que desempeñaron funciones específicas como parte de un plan común.

Asimismo, la jurisprudencia reconoce que en extorsión puede haber una distribución de tareas entre varios involucrados tendiente a lograr un lucro injusto mediante amenazas. Este cuadro comparativo de diversas sentencias recopiladas muestra los aspectos más relevantes que la Corte Suprema ha establecido respecto a la interpretación y aplicación del delito de extorsión, constituyendo un importante aporte

para el estudio de esta figura delictiva tan común en el país centroamericano.

Enseguida se analiza el contenido de algunas sentencias de la Corte Suprema de Justicia a través de su Cámara Penal en lo relativo al delito de extorsión:

Expediente No. 1033-2016 Sentencia de Casación del 26/01/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

El artículo 36 del Código Penal en su numeral 3°, señala que también son autores, quienes cooperen a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer. De ahí que el relacionado artículo recoge los conceptos básicos de la teoría del dominio del hecho, en virtud de que en dicho numeral contempla la coautoría, dominio funcional del hecho (...). En ese sentido, mientras el autor tiene un dominio directo del hecho, los coautores ejercen un dominio funcional del hecho, es decir, que la función desempeñada por los coautores se realiza dentro de un plan común, bajo el supuesto del ejercicio de condiciones de una división del trabajo donde cada uno de ellos ejecuta una función intrínsecamente semejante al dominio del hecho. De esa cuenta, Cámara Penal advierte que no obstante la Sala sentenciadora encuadró el actuar de la acusada en el delito de encubrimiento propio, por considerar que ésta fue obligada a participar en los hechos por la señora (...), obvió el hecho de que las acciones realizadas por la sindicada, consistentes en prestar su cuenta bancaria para que la víctima del delito de extorsión depositara dinero, denotan el acuerdo previo que ésta tuvo con la persona que realizó las llamadas intimidatorias al agraviado, todo ello con el ánimo de obtener un lucro injusto, elementos que configuran el delito de extorsión (...). De manera que al haberle dado una calificación jurídica distinta a la indicada por el tribunal de sentencia, la Sala incurrió en el error invocado.

En este caso, la Corte Suprema de Justicia aplica la teoría del dominio del hecho establecida en el artículo 36 inciso 3 del Código Penal, que considera autores a quienes cooperen en la preparación o ejecución de un delito. Según dicha teoría, los coautores

ejercen un dominio funcional del hecho al desempeñar funciones dentro de un plan común, bajo una división de trabajo. En este caso, la acusada permitió el uso de su cuenta bancaria para que la víctima depositara el dinero extorsionado.

La Sala sentenciadora la había encuadrado en el delito de encubrimiento, pero la Corte determina que sus acciones demuestran haber tenido un acuerdo previo con quien realizó las amenazas, lo que configura extorsión. Al haberle dado una calificación jurídica distinta a la de extorsión, la Sala incurrió en error según la Corte, pues los hechos encajan en dicho ilícito dada la división de tareas y acuerdo para obtener un lucro ilícito. Por lo tanto, la Corte aplica correctamente la teoría del dominio funcional para establecer la responsabilidad de la acusada como coautora de extorsión.

Expediente No. 1075-2016 Sentencia de Casación del 18/01/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

En el caso concreto quedó comprobado que la acusada exigió en reiteradas ocasiones cantidades de dinero a cambio de no causar daño a los vehículos que cuidaban las agraviadas, e incluso de no atentar contra la integridad física de éstas; en efecto, fue aprehendida con un sobre de papel manila que supuestamente contenía la cantidad de dinero requerida. Por lo anterior lleva a concluir que el actuar de la procesada sí encuadra en los supuestos que prevé la norma objetada [delito de extorsión], en virtud de lo cual la tesis planteada no puede ser aceptada, dado que los elementos del tipo penal de coacción no se subsumen en los hechos acreditados, al contrario, el lucro injusto quedó comprobado. En todo caso, es preciso señalar que la recurrente inobserva el específico hecho acreditado, supuesto necesario para un motivo de fondo.

Al analizar la sentencia anterior se establece que se comprobó que la acusada exigió en repetidas ocasiones cantidades de dinero a cambio de no dañar vehículos o integridad física de las víctimas. Fue aprehendida con el dinero solicitado, lo que confirma sus actos. Su actuación encaja plenamente en los supuestos de extorsión previstos en la ley penal. Los hechos no configuran el delito de coacción como alegaba, sino extorsión

debido al lucro injusto comprobado. La tesis de la defensa no es aceptada al no observar el hecho específico acreditado por la instancia anterior.

Por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia ratifica la calificación de extorsión realizada por la instancia inferior, al comprobarse todos los elementos de este delito en la conducta de la acusada (exigencia de dinero mediante amenazas para obtener un beneficio económico ilícito). Con este análisis, la Cámara Penal confirma la decisión condenatoria por el ilícito de extorsión.

Expediente No. 1231-2016, 1233-2016 y 1234-2016 Sentencia de Casación del 15/03/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

Cámara Penal concluye que del análisis de los tipos penales en cuestión [robo y extorsión] y de los hechos acreditados por el Tribunal de Sentencia, es susceptible encuadrar los hechos acreditados en el tipo penal de extorsión, (...). En consecuencia, se advierte la existencia del elemento objetivo del delito de extorsión, a través de la exigencia del dinero, afectación que repercute en el patrimonio del agraviado por medio del uso de amenazas y el elemento subjetivo, a través de la existencia del lucro injusto. En virtud de lo anterior, se establece que todos los acusados son responsables penalmente, por haber realizado acciones idóneas para consumar el tipo penal de extorsión, en donde cada uno ejecutó una acción de dicho tipo penal, bajo una previa planificación, puesto que los cinco acusados acudieron al lugar de los hechos y accionaron bajo amenaza para poder exigir el dinero, y sin dichas acciones no hubiese sido posible cometer dicho tipo penal, por lo que todos los acusados son considerados como autores del delito de extorsión. Por lo tanto, los hechos acreditados en el presente caso integran la comisión del delito de extorsión, regulado en el artículo 261 del Código Penal, conforme a lo antes considerado y no del delito de robo, pues no se advierte que los acusados solo hubieren tomado sin autorización cosa ajena utilizando violencia, sino que utilizaron amenazas y se dividieron entre todos varias acciones

para que la víctima les entregara el dinero.

Al analizar la sentencia anterior, se obtiene que se compara los tipos penales de robo y extorsión, concluyendo que los hechos encajan mejor en extorsión. La Corte Suprema de Justicia identifica la concurrencia de elementos objetivos (exigencia de dinero mediante amenazas que afectan el patrimonio) y subjetivos (lucro injusto). Establece la responsabilidad de los cinco acusados como autores funcionales, al haber realizado acciones necesarias para cometer el delito bajo una planificación previa. Cada uno desempeñó un rol ejecutando acciones amenazantes para lograr la entrega del dinero.

De no mediar dichas acciones de los cinco, no se habría podido consumar el delito. Aplica la teoría del dominio del hecho, ya que actuaron de manera coordinada bajo una distribución de tareas. Por lo tanto, la Corte valida la calificación de extorsión hecha por el tribunal inferior, al circunscribirse plenamente los hechos al tipo objetivo y subjetivo de dicho delito. También establece la responsabilidad de todos los acusados como autores funcionales del ilícito.

Expediente No. 1311-2016 Sentencia de Casación del 03/02/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

En el presente caso, de los hechos acreditados se establece que el delito de extorsión se consumó, ya que se exigió a la víctima vía telefónica la suma de (...), toda vez que desde hace aproximadamente dos años atrás pagaba dicha cantidad en forma semanal, a través de amenazas telefónicas de voz masculina, de que al no acceder a sus peticiones le daría muerte a él o a alguno de sus trabajadores o familiares. Además, se le exigió el pago de (...) que debería ser entregado el (...), como pago de aguinaldo; se cumplió con el principio de lesividad al afectarse los bienes jurídicos protegidos penalmente, al lesionar la libertad individual y poner en peligro el patrimonio del agraviado, por lo que se culminó con la acción típica y aconteció el resultado indeterminado exigido por el tipo, porque la sindicada fue aprehendida en el momento en que recogía la bolsa que supuestamente contenía

el dinero exigido, conforme al artículo 261 del Código Penal, el delito de extorsión.

Expediente No. 639-2016 Sentencia de Casación del 22/08/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

Al traer a cuenta los hechos acreditados por el Tribunal de sentencia se advierte la existencia de elementos que deben tomarse en cuenta, los cuales ponen de manifiesto que la conducta de [la procesada] (...) encuadra en el delito de extorsión, ya que es claro que en la distribución de funciones en el delito de extorsión la imputada desempeñó un rol medular, sin el cual no se hubiese podido cometer el delito, como lo fue, proporcionar sus cuentas bancarias para cobrar y recibir la cantidad de dinero requerido de manera ilícita, aplicándose aquí la teoría del dominio funcional del hecho, esta teoría ha sido adoptada por esta Cámara en los supuestos de vulneración del tipo contenido en una norma penal, realizados mediante la actuación conjunta de varias personas; dicha teoría es aplicable al caso específico que se analiza con la cual puede determinarse la responsabilidad penal de la interponente como autora del delito de extorsión, tal y como lo consideró la Sala impugnada.

Al realizar el análisis de la sentencia anterior, se establece que se acreditó que mediante amenazas telefónicas se exigió al agraviado sumas de dinero de forma periódica (semanal y como aguinaldo). Las amenazas eran de causar daño físico a la víctima o sus familiares/trabajadores de no pagar. Con esto se afectaron bienes jurídicos tutelados como la libertad individual y el patrimonio de la víctima. Se completó la acción típica del delito (exigencia de dinero bajo amenazas) y se generó el resultado indeterminado exigido (afectación patrimonial). La implicada fue capturada recogiendo el dinero solicitado.

Por lo tanto, se reunieron los requisitos del tipo penal de extorsión descrito en el artículo 261 del Código Penal. La Corte valida la calificación realizada, al quedar acreditados todos los elementos objetivos y subjetivos del delito de extorsión en la conducta desplegada. Concluye que efectivamente los hechos constituyeron un caso

consumado de este ilícito.

Expediente No. 675-2015 Sentencia de Casación del 24/02/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

El presente caso, se encuentra íntimamente relacionado con la teoría del dominio del hecho, (...) y adoptada por esta Cámara en los supuestos de vulneración del tipo contenido en una norma penal, realizados mediante la actuación conjunta de varias personas; dicha teoría es aplicable al caso específico que se analiza con la cual puede determinarse la responsabilidad penal de los interponentes como autores del delito de extorsión, tal y como lo consideró la Sala impugnada (...). En ese sentido, mientras el autor tiene un dominio directo del hecho, los coautores ejercen un dominio funcional del hecho, es decir, que la función desempeñada por los coautores se realiza dentro de un plan común, bajo el supuesto del ejercicio de condiciones de una división del trabajo donde cada uno de ellos ejecuta una función intrínsecamente semejante al dominio del hecho (...). Establecido lo anterior, se determina (...) que se acreditó la relación de causalidad al haber sido aprehendidos los acusados, cuando ya habían provocado la acción extorsiva, circunstancia que se establecía al haberseles incautado a los procesados, el día de su aprehensión, el paquete que simulaba el dinero producto de la extorsión, realizando con ello cada uno una porción de la acción típica, cobra sustento en los hechos que el Tribunal tuvo por acreditados, toda vez que Cámara Penal también advierte la existencia de elementos que configuraron el ilícito penal, derivado de la configuración de una división del trabajo dentro de un marco de un plan común, conformado por la acción de llamar vía telefónica, mediante amenaza encubierta a la agraviada, para exigirle la entrega de cierta cantidad de dinero a cambio de darle información sobre el paradero del vehículo que le habían hurtado, acordar un lugar para la entrega de la suma dineraria y recoger la misma, para consumir el delito de extorsión.

En la sentencia que se analiza, se aplica la teoría del dominio funcional del hecho para determinar la responsabilidad de los acusados como coautores. Esto implica que actuaron de forma coordinada bajo una distribución de tareas para cometer el ilícito. Aunque no fueron autores directos, cada uno desempeñó un rol específico dentro de un plan común. Sus funciones fueron intrínsecamente similares al dominio del hecho para lograr el fin perseguido.

Se acreditó la relación causal, pues fueron detenidos cuando ya habían ejecutado acciones extorsivas. Les incautaron el dinero simulado producto de la extorsión. Cada uno realizó una parte de la acción típica bajo división de funciones. Existió un plan preestablecido con roles de llamar, acordar entrega y recoger dinero. Por lo tanto, la Corte valida la decisión que les atribuye responsabilidad como autores de extorsión, al evidenciarse que actuaron coordinadamente bajo una distribución de tareas para cometer dicho ilícito.

Expediente No. 79-2017 Sentencia de Casación del 01/08/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

Tanto en doctrina como en la interpretación y aplicación de la ley penal guatemalteca atinente, la fórmula idónea comúnmente aceptada para delimitar las diversas formas de autoría y participación es la denominada “Teoría del dominio del hecho”, (...) adoptada por esta Cámara en los supuestos de vulneración del tipo contenido en una norma penal, realizados mediante la actuación conjunta de varias (...). En ese sentido, mientras el autor directo tiene un dominio casi total del hecho, los coautores ejercen un dominio funcional del hecho, es decir, que la función desempeñada por los coautores se realiza dentro de un plan común, bajo el supuesto del ejercicio de condiciones de una división del trabajo donde cada uno de ellos ejecuta una función intrínsecamente semejante al dominio del hecho. En este caso, las acciones de cooperación necesarias realizadas por la sindicada, consistentes en facilitar el uso de su cuenta de depósitos de ahorro para que la víctima del delito de extorsión, depositara dinero (elemento objetivo), con el

propósito de obtener un lucro injusto (elemento subjetivo) con la persona que realizó las llamadas amenazantes al agraviado con el objeto que, la víctima entregara la cantidad de (...) quetzales acordados, son elementos que configuran el ilícito de extorsión y denotan una división del trabajo dentro de un marco de un plan común, conformada con la acción de llamar en forma amenazante al agraviado y de facilitar el uso de la cuenta de depósitos de ahorro de la sindicada para consumar el delito de extorsión.

Del análisis de la sentencia anterior se establece que la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia aplica la teoría del dominio funcional del hecho adoptada por la Corte para determinar la participación de autores. Establece las diferencias entre autor directo y coautores. Los coautores ejecutan funciones específicas dentro de un plan común bajo división de roles.

En este caso, la involucrada facilitó su cuenta bancaria para que la víctima depositara el dinero extorsionado. Esto configura el elemento objetivo del tipo (exigencia de dinero) y el subjetivo (lucro injusto). Denota una distribución de funciones acordada con quien realizó las amenazas. Formaban parte de un plan para cometer extorsión. Por lo tanto, la Corte valida calificarla como coautora de extorsión, al evidenciarse que cooperó de manera necesaria en la comisión del hecho mediante el desempeño de un rol delimitado dentro de un plan común.

Expediente No. 888-2017 Sentencia de Casación del 13/11/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

Cámara Penal advierte, de la plataforma fáctica acreditada por el Tribunal de Sentencia, que existió una división de trabajo con el mismo objetivo final que era obtener el lucro injusto, ya que existieron las amenazas directas para exigirles a las víctimas que entregaran una cantidad de dinero, mientras las casacionistas fueron las personas a quienes efectuaban los referidos depósitos en sus números de cuentas bancarias en donde las víctimas entregaban el dinero requerido en ellas. En consecuencia, se advierte la existencia del dominio funcional del hecho,

pues se aprecia la existencia de varios sujetos activos que se dividieron la realización del tipo penal, en donde cada uno llevó a cabo una porción de la figura penal de extorsión, sin cuyo aporte no se hubiera podido configurar el referido delito. En virtud de lo anterior, se establece que las ahora casacionistas son responsables penalmente, por haber realizado acciones idóneas para consumir el tipo penal de extorsión, en donde cada uno ejecutó una acción de dicho tipo penal, puesto que en cuentas bancarias de las casacionistas se depositaba el dinero requerido bajo amenazas a las víctimas y sin dichas acciones no hubiese sido posible cometer dicho tipo penal, por lo que los acusados son considerados como autores del delito de extorsión.

Los puntos más relevantes del análisis de la sentencia previamente citada: Se estableció una división de tareas entre varios sujetos activos con el objetivo común de obtener lucro ilícito. Algunos realizaban amenazas directas para exigir dinero a las víctimas. Las implicadas permitían que se depositara el dinero en sus cuentas bancarias.

Esto denota la existencia de dominio funcional del hecho, al desempeñar roles específicos. Cada una ejecutó una parte necesaria de la conducta típica de extorsión. De no mediar sus acciones, no se habría logrado cometer el delito. Por tanto, son responsables como autoras funcionales. En conclusión, la Corte valida su calificación como autoras de extorsión, al quedar configurada su participación bajo la teoría del dominio del hecho mediante la ejecución coordinada de porciones necesarias del ilícito en el marco de una distribución de tareas.

Expediente No. 894-2017 Sentencia de Casación del 03/11/2017

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, emitió la decisión relativa al delito de extorsión, en la que realizó las siguientes consideraciones:

En el presente caso, aunque quedó acreditado que el condenado mediante violencia y amenaza de dar muerte, le exigió a su víctima la cantidad de (...), no se concretó el elemento de la entrega del dinero exigido, elemento que constituiría el menoscabo patrimonial de la víctima, que precisamente es el bien jurídico tutelado en el delito de extorsión y como se deriva de la ley y de la doctrina (...),

uno de los elementos para que se considere extorsión consumada es que debe haber entrado al dominio del agente lo exigido, circunstancia que no aconteció por causas ajenas a la voluntad del condenado, por lo que, efectivamente, esta Cámara concluye que la Sala debió subsumir los hechos acreditados en el delito de extorsión, contenido en el artículo 261 del Código Penal, en aplicación correcta del artículo 14 del mismo código, o sea en grado de tentativa, por no haber acontecido todos los elementos que exige la ley para su consumación (...), debiéndose declarar al procesado responsable del delito de extorsión, pero en grado de tentativa, imponiéndole la pena de seis años de prisión incommutables.

Del análisis de la sentencia, deriva quedó acreditado que mediante amenazas exigió dinero a la víctima (elemento objetivo de extorsión). Sin embargo, no se concretó el elemento subjetivo de la entrega del dinero requerido. Esto porque la ley establece que para ser consumada debe haber entrado el dinero al dominio del agente.

Al no darse esta circunstancia, no se perpetró el menoscabo patrimonial tutelado. No obstante, el tipo penal quedó iniciado al existir la tentativa de lograr el objetivo delictivo. Por ello, la Corte concluye que debió calificarse el hecho como tentativa de extorsión y no como delito consumado. En suma, la Corte valida la participación criminal pero establece que dadas las circunstancias del caso en particular, éste debió ser subsumido como tentativa y no como delito consumado de extorsión.

### **Tabla 1**

#### *Comparación de expedientes*

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Elementos</b>
1033-2016	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Cooperación necesaria - Cuentas bancarias vinculadas
1075-2016	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Amenazas - Cooperación necesaria
1231-2016, 1233-2016,	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Amenazas - Cooperación necesaria

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Elementos</b>
1234-2016		- Planificación
1311-2016	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Amenazas - Afectación patrimonial
639-2016	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Cooperación necesaria - Cuentas bancarias vinculadas
675-2015	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Amenazas - Cooperación necesaria - Planificación
79-2017	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Amenazas - Cooperación necesaria - Cuentas bancarias vinculadas
888-2017	Extorsión	- Dominio funcional del hecho - Teoría de la división del trabajo - Lucro injusto - Amenazas - Cooperación necesaria - Cuentas bancarias vinculadas
894-2017	Extorsión (tentativa)	- Amenazas - Lucro injusto - No se concretó el elemento de la entrega del dinero

*Nota.* Los expedientes analizados fueron tramitados ante la Corte Suprema de Justicia y dan respuesta a recursos de casación promovidos por las partes procesales.

La tabla realizada presenta un cuadro comparativo entre diferentes expedientes y sentencias relacionadas con el delito de extorsión. En la primera columna se lista el número de expediente de cada caso. En la segunda columna se indica el delito por el que fueron juzgadas y condenadas las personas involucradas en cada caso. En todos los expedientes se trató del delito de extorsión, excepto en el caso 894-2017 que fue por tentativa de extorsión. En la tercera columna se enlistan los elementos comunes que establecieron la responsabilidad penal por el delito de extorsión en cada caso, los cuales fueron:

Dominio funcional del hecho: Hace referencia a que aunque no fueron los autores directos, las personas involucradas tuvieron participación en la ejecución del delito a través de funciones específicas dentro de un plan común.

Teoría de la división del trabajo: Indica que las personas se dividieron tareas para cometer el delito de manera organizada.

Lucro injusto: Se buscaba obtener un beneficio económico de manera ilícita.

Amenazas: Se utilizaron amenazas para lograr los fines delictivos.

Cooperación necesaria: Las acciones de cada involucrado fueron indispensables para la comisión del delito.

Cuentas bancarias vinculadas: Algunas personas proporcionaron sus cuentas donde se depositaba el dinero obtenido de forma ilícita.

Planificación: Existió un plan previo para cometer los hechos.

Afectación patrimonial: Se lesionaron bienes de la víctima. Estos elementos permitieron establecer en todos los casos la responsabilidad como autores del delito de extorsión, salvo en el caso 894-2017 que fue por tentativa al no concretarse la entrega del dinero.

## CAPITULO II

### REPARACIÓN DIGNA DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO

#### **2.1 Concepto y fundamentos de la reparación digna en el contexto del sistema de justicia penal guatemalteco**

La víctima del delito sufre daños físicos, emocionales y patrimoniales como consecuencia de la acción delictiva. La reparación busca compensar y restituir en la medida de lo posible los perjuicios causados. Se reconoce a la víctima como sujeto de derechos que fue afectado directamente por el hecho punible. Ello permite darle protagonismo y tutelar sus intereses durante todo el proceso.

Escobar de Guerrero (2022) explica que la reparación digna se fundamenta en los principios de justicia restaurativa, según la cual el objetivo del proceso penal es reparar el daño causado a la víctima como consecuencia de la comisión de un delito. Implica reconocer a la víctima como sujeto de derechos y buscar su reincorporación social a través de mecanismos de reparación material e inmaterial.

La posibilidad de reparación digna desde la sentencia condenatoria agiliza el resarcimiento para la víctima y evita procesos civiles separados, lo que implica ahorro procesal.

Se facilitan mecanismos como medidas cautelares para asegurar los bienes que permitan cubrir la reparación ordenada.

La audiencia de reparación específica permite que el monto indemnizatorio sea determinado de forma directa por el órgano jurisdiccional encargado del caso penal.

La reparación incluye aspectos materiales como la indemnización, pero también la restauración de derechos afectados y alternativas de reinserción, lo que da una visión integral de la reparación.

La reparación digna tiene como objetivo ubicar a la víctima en una posición similar a la que se encontraba antes del hecho criminal mediante mecanismos de resarcimiento social, económico y moral. Busca restablecer los derechos vulnerados. Es un mecanismo reconocido en el derecho internacional de derechos humanos incorporado a la legislación nacional guatemalteca. Su finalidad es reparar integralmente a la víctima. (Barillas Peláez, 2020, p. 3)

Esta cita destaca algunos aspectos clave de la reparación digna, su propósito primordial es subsanar los daños sufridos por la víctima mediante resarcimiento social, económico y moral, para devolverla a una posición similar a la previa al delito. Asimismo, pretende restablecer los derechos vulnerados por el hecho criminal. Se resalta que es un mecanismo reconocido internacionalmente en materia de derechos humanos e incorporado en la legislación nacional guatemalteca. Por último, se enfatiza que su finalidad es lograr una reparación integral de las víctimas de delitos.

## **2.2 Normativas y marco legal que rigen la reparación digna en Guatemala**

Con el Decreto 7-2011 del Congreso de la República de Guatemala, el Código Procesal Penal establece en su artículo 124 las bases de la reparación digna a la víctima. Señala que incluye la restauración del derecho afectado, la reincorporación social y la indemnización de daños y perjuicios. La reforma al artículo 124 amplía la regulación de la reparación digna. Establece que puede ejercitarse en el proceso penal u otra vía. Determina los pasos procesales como la convocatoria a audiencia de reparación y las reglas de competencia.

Escobar de Guerrero (2022) explica que en Guatemala, el derecho a reparación digna está reconocido en el Código Procesal Penal a través de la reforma del 2011. El artículo 124 establece las reglas para el ejercicio de este derecho, como la audiencia de reparación luego de la sentencia condenatoria.

Según Barillas Peláez (2020) las normas principales relativas a las normativas y marco legal que rigen la reparación digna en Guatemala son el Código Penal, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Código Civil, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Ley Orgánica del Instituto para la

Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. En el Código Procesal Penal guatemalteco se regula la audiencia de reparación digna.

Cabe resaltar que, a través de la audiencia de reparación, se establece el lugar procesal definido para acreditar los montos de indemnización, restitución y daños. Debe celebrarse luego de la sentencia condenatoria. Además, se determina la competencia jurisdiccional que corresponde al juez o tribunal que dicta la sentencia condenatoria conocer la reparación para la víctima.

De la misma manera, las medidas cautelares que la víctima puede pedir para asegurar bienes para cubrir la reparación en cualquier momento del proceso penal. Así como, la ejecución de la reparación, toda vez que la declaración de responsabilidad civil es ejecutable cuando la sentencia quede firme. De este modo, la normativa sustantiva y procesal guatemalteca regula de forma integral la garantía de reparación digna para las víctimas en el ámbito del proceso penal.

Guatemala ha establecido un marco legal en alineación con los estándares internacionales de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas, con el compromiso de cumplir los tratados firmados y las recomendaciones de los organismos de vigilancia.

Este marco aspira a construir una sociedad más justa e inclusiva, garantizando los derechos de todas las personas, especialmente adolescentes y mujeres.

El avance en la protección de los derechos de las adolescentes considera de manera interseccional los derechos de la niñez, las mujeres y los pueblos indígenas.

Además, Guatemala ha creado diversos mecanismos en las instituciones públicas para proveer atención y justicia a las víctimas de violencia, con medidas de protección, reparación y no repetición; de acuerdo con la normativa desarrollada.

Asimismo, se cuenta con planes, programas, protocolos y reglamentos encaminados a que las víctimas no sean revictimizadas y se les atiende de la menor manera.

### **2.3 Procedimientos y mecanismos para solicitar y obtener la reparación digna como víctima de delitos**

Con base en el Acuerdo DG-62-2020 del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Asistencia Legal del Instituto de la Víctima. Según el manual, la Dirección de Asistencia Legal tiene como objetivo garantizar el derecho a la reparación digna de las víctimas del delito. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario que brinda atención oportuna y calidad a quienes han sufrido daño por la comisión de un hecho ilícito.

Los procedimientos establecidos son los siguientes: Las víctimas deben acudir a las oficinas de la Dirección para ser registradas en la base de datos. Se les asigna un abogado en función de la región donde ocurrió el hecho, quien realiza una entrevista inicial con la víctima para explicarle sus derechos y recabar los detalles del caso. Con esta información completa el formulario de solicitud de reparación. Se reúnen los documentos probatorios como certificaciones médicas, partidas de nacimiento, constancias bancarias, entre otros, dependiendo del tipo de daño reclamado.

El expediente pasa a estudio del área técnica para determinar la procedencia y cuantía de la reparación. En caso positivo, se emite una resolución fundada en derecho. La resolución se notifica a la víctima para que, de aceptarla, firme el acta de reparación correspondiente. De no estar de acuerdo, puede interponer el recurso de revocatoria. Una vez firme la resolución, la Dirección gestiona el pago ante la instancia pertinente, ya sea el Estado u otro sujeto obligado. Por último, se realiza el seguimiento de cada caso para verificar que la víctima haya sido efectivamente resarcida. De este modo, el manual establece claros lineamientos para agilizar los trámites de solicitud y obtención de reparación digna por parte de las personas afectadas.

Escobar de Guerrero (2022) explica que la víctima puede solicitar la reparación en el mismo proceso penal una vez emitida la sentencia condenatoria. En la audiencia de reparación se acreditan y cuantifican los daños para dictar la decisión de reparación. También puede iniciarse en la vía civil.

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, en expediente 1048-2015 de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejudio, en sentencia de fecha 08/02/2016 sostuvo el siguiente criterio:

Es procedente el recurso de casación por motivo de forma, cuando la Sala de la Corte de Apelaciones en forma contumaz no fundamenta porqué la actuación del a quo se encuentra apegada a derecho. En el presente caso, al responder el agravio referente a la inobservancia de la audiencia de reparación digna, el ad quem se limita a señalar que no se da la violación al debido proceso, por cuanto que tuvo el momento procesal para solicitar la reparación de conformidad con la norma procesal al tiempo que se diligenciaba el proceso.

El presente caso involucra una querrela interpuesta por una víctima. En la audiencia de apertura a juicio, la querellante no hizo mención a la reparación digna. Por consiguiente, en la sentencia condenatoria la jueza no fijó fecha y hora para audiencia de reparación digna. La querellante apeló ante la sala y su petición fue declarada sin lugar. Luego interpuso recurso de casación, lo que derivó en tres reenvíos del caso a la sala. Sin embargo, la Corte Suprema considera que desde la entrada en vigencia del Decreto 7-2011 del Congreso, que reformó el Artículo 124 del Código Procesal Penal, ya no es necesario realizar el requerimiento previo en la audiencia intermedia respecto a la reparación digna. El caso trata sobre la omisión de señalar audiencia de reparación digna en la sentencia, a pesar de que la querellante no solicitó dicha reparación en audiencia previa, y la postura de la Corte es que desde la reforma legal citada no se requiere tal solicitud previa.

Los principales procedimientos y mecanismos para que una víctima solicite y obtenga la reparación digna son:

### **2.3.1 Durante el proceso penal**

La víctima puede solicitar al juez medidas cautelares para asegurar bienes que garanticen la reparación. Dictada la sentencia condenatoria el juez competente convocará a audiencia de reparación, para que la víctima acredite y solicite la indemnización y restitución. Luego se lleva a cabo la audiencia de reparación, en esta

audiencia, que debe celebrarse de forma inmediata a la condena, la víctima deberá probar los montos de daños y perjuicios. El juez decidirá en la misma audiencia.

Posteriormente se realiza la integración de la sentencia; con la decisión de reparación y la condena penal, el juez dictará la sentencia escrita de manera integrada. Finalmente, la ejecución de la sentencia, una vez firme la condena, la declaración de responsabilidad civil a favor de la víctima se ejecutará para su resarcimiento.

### **2.3.2 Vía independiente**

Si la reparación no se pidió en el proceso penal, queda a salvo el derecho de la víctima a reclamarla por la vía civil ordinaria. De este modo, el marco legal guatemalteco establece un procedimiento sencillo para que las víctimas obtengan el resarcimiento al que tienen derecho una vez concluido el proceso penal.

## **2.4 Obstáculos y desafíos en la implementación efectiva de la reparación digna en el sistema judicial guatemalteco**

La reparación digna enfrenta diversos obstáculos y desafíos para las víctimas, especialmente porque los procedimientos se llevan ante órganos jurisdiccionales distintos para el caso de cobro civil, lo que afecta los resultados esperados. Escobar de Guerrero (2022) señala que entre los desafíos se encuentran la falta de regulación para reconocer al Estado como víctima, la dificultad de evaluar y cuantificar los daños complejos como los causados por corrupción, y la escasez de recursos y capacitación en enfoques de justicia restaurativa.

Existen algunos desafíos importantes para implementar efectivamente la reparación digna en el sistema judicial guatemalteco, considerando que la ejecución de sentencias civiles requiere diversos formalismos.

Uno de los principales obstáculos es la falta de recursos económicos asignados, pues el presupuesto es insuficiente para brindar atención psicológica, médica y social adecuada a las víctimas. Otro problema es la excesiva burocratización de los trámites para conceder indemnizaciones, los cuales son engorrosos y lentos, generando largas demoras en la reparación.

Asimismo, no existe una coordinación institucional eficiente entre autoridades del ámbito penal, civil y de atención a víctimas. Esto redundaría en ineficiencias. También hay deficiencias como la escasa aplicación del enfoque diferencial, sin considerar debidamente las particularidades de cada víctima en cuanto a género u origen étnico.

Otro factor son las deficiencias en el registro y sistematización de información sobre casos y víctimas, dificultando el seguimiento y cálculo de indemnizaciones. Por otro lado, en ocasiones priman interpretaciones restrictivas de jueces, anteponiendo una visión punitiva sobre la reparadora, lo que limita el alcance de las indemnizaciones.

Superar estos desafíos requiere mayor inversión económica, simplificación de trámites, coordinación interinstitucional eficiente y capacitación permanente de operadores de justicia en un enfoque diferencial y reparador.

## **2.5 Evaluación de la efectividad de los programas y políticas de reparación digna**

Según el modelo de reparación digna y transformadora para casos de violencia sexual contra las adolescentes mayas de Guatemala (2018) el modelo de reparación digna y transformadora presentado tiene como objetivo principal restituir los derechos fundamentales de las adolescentes mayas sobrevivientes de violencia sexual. Algunos aspectos que analizan la efectividad de los programas y políticas de reparación con base en este modelo son:

Aborda la reparación de manera integral e intersectorial, involucrando a diversas instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y autoridades ancestrales. Esto permite brindar una atención holística a las víctimas que considere todos los factores que inciden en su situación.

Incorpora un enfoque interseccional y multicultural, entendiendo que las adolescentes mayas enfrentan múltiples formas de discriminación por ser mujeres, indígenas y jóvenes. El modelo propone medidas acordes a su realidad sociocultural para superar las barreras de acceso a la justicia.

Plantea rutas de atención institucionales, interinstitucionales y comunitarias, lo que asegura el acompañamiento de las víctimas en los diferentes ámbitos y niveles donde se desenvuelven. Facilita la coordinación entre actores y la derivación oportuna de los casos.

Incluye elementos de promoción y empoderamiento de las adolescentes, como el desarrollo de su ciudadanía y el fortalecimiento de sus capacidades. Esto permite ir más allá de la reparación del daño y contribuir a transformar las condiciones sociales que originaron la violencia.

Propone indicadores y mecanismos concretos de monitoreo y evaluación del modelo. Esto posibilita realizar los ajustes necesarios en su implementación y medir su efecto real en la restitución de derechos de las víctimas.

En resumen, el modelo incorpora elementos que apuntan a una reparación eficaz y transformadora desde una visión integral, intercultural y de derechos humanos. Su implementación y seguimiento adecuado podría garantizar una mayor protección de las adolescentes y un cambio estructural en relación a la violencia que las afecta.

El Modelo de Asistencia y Atención Integral del Instituto de la Víctima -MAIVI- (2020) plantea la reparación digna de las víctimas como uno de sus ejes fundamentales. En concreto, se destacan los siguientes aspectos:

Define seis medidas de reparación digna que deben implementarse: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, compensación y medidas simbólicas. Esto ofrece un marco integral de reparación acorde a estándares internacionales.

Propone que las medidas de reparación se diseñen e implementen tomando en cuenta las necesidades particulares de cada víctima, con un enfoque transformador, de derechos y perspectiva de género. Esto garantiza la efectividad y pertinencia cultural de las medidas.

Plantea que el cumplimiento y seguimiento de las medidas de reparación comprendan acompañamiento psicológico y social a la víctima, lo cual es fundamental

para asegurar su bienestar.

Incorpora mecanismos de coordinación interinstitucional que facilitan el acceso oportuno de la víctima a los diversos servicios que requiere para su reparación.

Ubica el proceso de reparación como parte de una atención integral que busca la recuperación y empoderamiento de la víctima.

El MAIVI presenta los elementos conceptuales y operativos necesarios para orientar programas y políticas públicas de reparación digna efectivas, acordes a estándares y enfoques que garanticen la restitución real de derechos de las víctimas. El reto estará en su adecuada implementación a través de protocolos, recursos y capacitación al personal.

Los modelos comparten el objetivo común de garantizar la reparación digna de las víctimas desde un enfoque de derechos humanos. No obstante, presentan algunas diferencias en sus énfasis y abordajes:

El modelo para casos de violencia sexual contra adolescentes mayas pone un énfasis especial en la reparación integral e intersectorial, entendiendo la multifacialidad de la violencia que afrontan por su condición de mujeres indígenas jóvenes. Incorpora de manera central los enfoques interseccional y multicultural, contemplando explícitamente sus realidades socioculturales.

Por su parte, el MAIVI plantea un marco general de atención a víctimas, sin enfocarse en un grupo poblacional en particular. No obstante, propone diseñar e implementar las medidas de reparación tomando en cuenta las necesidades y perspectivas de cada víctima, lo que permite también incorporar enfoques diferenciados.

Otra diferencia es que el modelo para adolescentes mayas contempla de manera específica rutas de atención en los ámbitos institucional, interinstitucional y comunitario, facilitando la coordinación en todos los niveles donde se desenvuelven las víctimas. El MAIVI se centra más en la coordinación interinstitucional formal.

Finalmente, el modelo para adolescentes maya incluye indicadores concretos de monitoreo y evaluación, permitiendo realizar los ajustes necesarios; mientras que el MAIVI no desarrolla esta dimensión de seguimiento con el mismo nivel de detalle.

Ambos modelos presentan fortalezas para garantizar una reparación eficaz y acorde a estándares de derechos humanos. No obstante, el modelo para adolescentes mayas parece más afinado cultural y poblacionalmente.

## **2.6 Comparación de la reparación digna en Guatemala con estándares internacionales y tratados de derechos humanos**

La regulación de la reparación digna a víctimas en Guatemala guarda similitudes pero también diferencias con los estándares internacionales en la materia, los cuales se basan principalmente en los siguientes tratados y convenciones de derechos humanos:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Establece el derecho de acceso a recursos y mecanismos efectivos para que las víctimas obtengan reparación por violaciones a sus derechos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): Reconoce el derecho de acceso a la justicia y a una reparación justa en casos de infracciones a derechos garantizados.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (1985): Reafirma el derecho a acceder a mecanismos de reparación por daños patrimoniales y no patrimoniales.

Guatemala se aproxima a estos estándares al reconocer la reparación como derecho de la víctima e incluir mecanismos procesales como la audiencia específica. Sin embargo, podría mejorarse en:

Considerar daños morales y sufrimientos en la reparación de forma expresa.

Agilizar plazos para obtenerla una vez concluido el proceso penal.

Implementar un fondo estatal de reparación en casos donde no sea posible la

indemnización por otros medios.

Fortalecer medidas cautelares que aseguren la reparación de manera previa al fallo.

De esta forma, si bien Guatemala ha avanzado en la materia, todavía existen aspectos susceptibles de ser mejorados para adecuarse cabalmente a los parámetros internacionales. En todo caso:

Se debe apegar a los estándares internacionales ratificados por Guatemala e incorporados en el ordenamiento constitucional, como las modalidades de reparación digna consideradas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Barillas Peláez, 2020, p. 5).

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha realizado análisis relativos a la reparación digna, que permiten comprender los alcances de los estándares internacionales, de tal cuenta que en el Caso, González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, informes de admisibilidad 16/05, 17/05 y 18/05, en el párrafo 450 dispone lo siguiente: “La Corte recuerda que el concepto de “reparación integral” (*restitutio in integrum*) implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados.”

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “González y otras vs. México” aporta lo siguiente respecto a la reparación digna: La Corte se refiere al concepto de reparación integral o *restitutio in integrum*. Este implica restablecer la situación anterior a la violación, es decir devolver a la persona a la situación en que se encontraba antes del daño. También requiere eliminar los efectos producidos por dicha violación. Incluye una indemnización como compensación por los daños causados a la víctima.

Este concepto de reparación integral busca devolver a la persona a la situación previa, eliminar consecuencias de la violación y resarcir económicamente el daño. Se entiende así que la reparación debe ser completa, restituyendo derechos, situación y compensando los perjuicios económicos y no económicos causados por la violación a

sus derechos. La Corte Interamericana establece así los alcances y elementos que debe contener una reparación que sea verdaderamente integral, según los estándares internacionales.

De la misma manera, en el Caso Veliz Franco versus Guatemala, Sentencia de 19 de mayo de 2014, informe de admisibilidad 92/06, en el párrafos 13, 14 y 15 de la parte dispositiva, se establece:

El Estado debe brindar atención médica o psicológica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a Rosa Elvira Franco Sandoval, si ella así lo desea, en los términos del párrafo 280 de la presente Sentencia. 14. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, pagar las cantidades fijadas en el párrafo 300 de la presente Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, el reintegro de costas y gastos, en los términos del párrafo 307, así como reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas la cantidad establecida en el párrafo 315 de la presente Sentencia. 15. El Estado debe, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

Los elementos que establece la Corte Interamericana respecto a la reparación digna en este caso son: Brindar atención médica o psicológica gratuita, inmediata, adecuada y efectiva a la víctima, si lo solicita. Pagar indemnizaciones por daños materiales e inmateriales dentro de un año de notificada la sentencia. Reintegrar los costos y gastos en el mismo plazo. Reintegrar el monto destinado al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas. Dentro de un año el Estado debe informar sobre las medidas adoptadas para cumplir la sentencia.

La Corte ordena una reparación integral que incluye atención médica-psicológica, indemnizaciones económicas, devolución de gastos y un plazo para informar sobre el cumplimiento. Esto busca compensar integralmente a la víctima y sus familiares, tanto en su salud como patrimonio, según los estándares del Sistema Interamericano.

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN DIGNA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN

#### 3.1 Factores socioeconómicos que limitan la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna

Esta categoría se refiere a las condiciones económicas y sociales que afectan la capacidad de los perpetradores condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación. Incluye aspectos como la falta de recursos financieros, limitaciones laborales y educativas, y otros factores socioeconómicos que dificultan la restitución adecuada a las víctimas.

En suma, pareciera que hablar de reparación implica hablar de reparación integral. No obstante, lo anterior, si bien reparar lleva en sí mismo el hecho de situar al perjudicado en el estado anterior o más próximo al que se encontraba antes del daño, el adjetivo integral insta a un comportamiento más exigente por parte de quien tiene la obligación de resarcir el daño, así como por parte del juez. Dicha exigencia es precisamente hacerlo en su totalidad, no solo desde el punto de vista del quantum del perjuicio, sino en atención a la tipología de daños resarcibles. De lo anterior se observa que, al margen de la cualificación como integral de la reparación, la misma continúa como la consecuencia derivada de la obligación de resarcir el daño por parte de quien es declarado responsable, solo que, en virtud de la integralidad, se le exhorta a que la realice en su totalidad. (Márquez y Gómez, 2017, p. 65)

Con base en lo anterior, los factores socioeconómicos que limitan la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna se ven influenciados por la complejidad intrínseca de este tipo de reparación integral, que concepto, va más allá de simplemente restablecer al perjudicado en su estado anterior al daño; implica una responsabilidad más amplia y exigente tanto por parte del obligado a resarcir el daño como por parte del sistema judicial encargado de supervisar este proceso.

La exigencia de realizar la reparación en su totalidad se vuelve especialmente desafiante en el contexto de los condenados por extorsión, ya que estos individuos suelen enfrentar limitaciones socioeconómicas significativas. La magnitud de los perjuicios causados por la extorsión, que puede incluir daños emocionales, pérdidas financieras y la alteración general del bienestar de las víctimas, puede ser considerable. Sin embargo, los condenados, a menudo, carecen de los recursos económicos necesarios para cumplir plenamente con las obligaciones de reparación.

Algunos de los factores clave que contribuyen a esta limitación socioeconómica incluyen circunstancias tales como muchos de los perpetradores de extorsión provienen de entornos socioeconómicos desfavorecidos, lo que significa que su capacidad financiera es limitada. Esta restricción dificulta enormemente la posibilidad de cumplir con las obligaciones de reparación integral, especialmente si los daños ocasionados son sustanciales.

La reinserción socioeconómica de los condenados por extorsión se ve obstaculizada por la falta de oportunidades laborales. La estigmatización social y las dificultades para obtener empleo legal dificultan que estos individuos generen ingresos de manera legítima, afectando directamente su capacidad para cumplir con las reparaciones exigidas. Además, muchos condenados por extorsión han sido manipulados o utilizados por individuos de mayor poder económico. La falta de recursos propios y la dependencia de terceros para cometer el delito pueden dejar a estos individuos en una posición de vulnerabilidad económica, lo que complica su capacidad para asumir plenamente la responsabilidad de la reparación.

Otro elemento es la falta de educación y habilidades laborales adecuadas que contribuye a la dificultad de los condenados para acceder a empleos bien remunerados. La ausencia de oportunidades para mejorar su situación financiera dificulta aún más la ejecución de reparaciones integrales, ya que los recursos necesarios para ello son escasos.

La relación entre los factores socioeconómicos y la capacidad de los condenados por extorsión para llevar a cabo una reparación digna integral resalta la necesidad de abordar no solo las consecuencias del delito en las víctimas, sino también la complejidad y las limitaciones específicas de los perpetradores. El sistema judicial y las políticas de reinserción deben considerar estrategias que aborden estas limitaciones para lograr una aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala.

### **3.2 Impacto de la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión en la efectividad de la reparación digna**

La ausencia de un enfoque completo y coordinado en la persecución y sanción de los responsables de extorsión afecta la eficacia de la reparación digna. Incluye elementos como la falta de coordinación entre las entidades judiciales y de seguridad, la carencia de estrategias preventivas y la limitada aplicación de medidas punitivas, lo que repercute directamente en la capacidad de proporcionar reparación a las víctimas.

Es importante resaltar que la responsabilidad del Estado se compromete en uno y otro caso, sea por la acción directa de sus agentes, sea por las violaciones a los derechos humanos perpetradas por un particular o por un grupo de ellos, en este último caso la responsabilidad se deriva de la ausencia de la debida diligencia para prevenir esa actuación. ( Roldán y Garzón, 2011, p. 472)

El impacto de la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión en la efectividad de la reparación digna es un tema crucial que refleja la compleja interacción entre el Estado, los agentes de la ley y los infractores. La responsabilidad del Estado en este contexto se manifiesta tanto en la acción directa de sus agentes como en la obligación de prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos cometidas por particulares o grupos delictivos. La ausencia de una estrategia integral tiene repercusiones significativas en la eficacia de la reparación digna y, en última instancia, en la administración de justicia en casos de extorsión.

Primero, es esencial reconocer que la responsabilidad del Estado va más allá de simplemente castigar a los responsables de extorsión; también implica prevenir estas acciones mediante una debida diligencia. La falta de una estrategia integral se traduce

en deficiencias en la prevención y persecución efectiva de la extorsión, lo que a su vez contribuye a la repetición de estos delitos. La inexistencia de medidas preventivas robustas facilita la comisión continua de extorsiones, generando un ciclo pernicioso que afecta tanto a las víctimas como a la sociedad en su conjunto.

En términos de reparación digna, la falta de una estrategia integral se refleja en varios aspectos tales como la ausencia de una estrategia coherente de persecución permiten que los responsables de extorsión eludan la justicia, perpetuando un clima de impunidad. Esta impunidad no solo priva a las víctimas de una reparación efectiva, sino que también socava la confianza en el sistema judicial.

Además, la falta de coordinación y enfoque integral dificulta la identificación y captura de los responsables de extorsión. Sin una estrategia bien definida, las investigaciones pueden ser fragmentadas y menos efectivas, lo que impacta directamente en la capacidad de imponer sanciones y garantizar la reparación adecuada.

Del mismo modo, la falta de una estrategia integral también afecta la capacidad del Estado para recuperar bienes y recursos obtenidos ilícitamente a través de la extorsión. Esto limita los recursos disponibles para la reparación digna, ya que los fondos necesarios para compensar a las víctimas pueden no estar disponibles debido a la falta de acción sistemática.

En ese mismo sentido, la percepción de impunidad y la falta de resultados tangibles minan la confianza de la sociedad en el sistema de justicia. Esto no solo afecta la disposición de las víctimas a buscar reparación, sino que también contribuye a un clima de desconfianza generalizada en la capacidad del Estado para abordar eficazmente el problema de la extorsión.

Por lo que, la ausencia de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión no solo permite la perpetuación de estos delitos, sino que también socava la base misma de la reparación digna. Es fundamental para el Estado guatemalteco desarrollar e implementar estrategias integrales que aborden de manera efectiva la prevención, persecución y reparación de la extorsión, garantizando así la justicia y la protección de los derechos de las víctimas.

### **3.3 Obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna**

Esto se refiere a las barreras jurídicas y administrativas que las víctimas de extorsión encuentran al intentar obtener reparación digna. Incluye posibles problemas en los procedimientos legales, la burocracia administrativa, la falta de acceso a recursos legales, y cualquier otra dificultad legal o administrativa que impida o retrase el proceso de reparación.

Es acuciante el problema de la ejecución de la indemnización a la víctima. Se señala desde diferentes grupos profesionales la revictimización que conlleva la adaptación que hacen los tribunales para el pago a plazos de la indemnización, normalmente con cuantías tan bajas al mes. Además, en estos casos habituales de pago a plazos las víctimas tienen que ir periódicamente al Juzgado y al banco a retirar una cantidad muy baja. Ante la evidencia de la dificultad para pedir indemnización por daño moral, y más aún indemnizaciones físicas y morales efectivas, algunos operadores proponen que el Estado realice un anticipo, y que se mejore el sistema de ayudas públicas a las víctimas, cuya práctica inexistencia produce un importante maltrato institucional. (European Union Justice Program, 2021, p. 48)

Con base en lo anterior, el problema de la ejecución de la indemnización a las víctimas de extorsión plantea una serie de desafíos legales y administrativos que afectan significativamente la búsqueda de una reparación digna. La adaptación de los tribunales para realizar pagos a plazos, aunque diseñada con la intención de facilitar el proceso, conlleva efectos adversos, siendo la revictimización uno de los aspectos más preocupantes.

La revictimización se manifiesta en la forma en que los tribunales estructuran los pagos a plazos, generalmente con cuantías mensuales tan bajas que resultan insuficientes para cubrir adecuadamente el daño sufrido por las víctimas de extorsión. Este enfoque, aunque pretende ser una solución, crea una situación en la que las víctimas deben someterse a un proceso continuo de asistencia al juzgado y al banco

para retirar sumas pequeñas dinerarias y, a menudo, inadecuadas. Esta práctica genera una carga adicional para las víctimas, que ya han sufrido significativamente a manos de los perpetradores de extorsión.

Además, la dificultad para solicitar indemnizaciones, especialmente por daño moral, refleja un sistema que puede resultar ineficaz para abordar las complejidades emocionales y psicológicas que acompañan a las víctimas de extorsión. La falta de un proceso claro y eficiente para la obtención de indemnizaciones físicas y morales efectivas contribuye a la sensación de desamparo por parte de las víctimas.

En respuesta a estos desafíos, algunos operadores proponen soluciones prácticas y necesarias. La sugerencia de que el Estado realice anticipos para indemnizaciones busca aliviar la carga financiera inmediata de las víctimas, reconociendo la urgencia y la importancia de la reparación. Este planteamiento no solo aborda la cuestión financiera, sino que también señala la necesidad de mejorar el sistema de ayudas públicas a las víctimas.

La inexistencia práctica de un sistema efectivo de ayudas públicas representa un maltrato institucional hacia las víctimas de extorsión. La falta de apoyo institucional perpetúa la sensación de abandono y desamparo, contribuyendo a la dificultad de las víctimas para superar el trauma y reconstruir sus vidas.

En todo caso, los obstáculos legales y administrativos en la búsqueda de reparación digna para las víctimas de extorsión ilustran la necesidad crítica de reformas en el sistema judicial y de apoyo institucional. Estas reformas deben tener como objetivo no solo agilizar el proceso de indemnización, sino también abordar las dimensiones emocionales y psicológicas de las víctimas, garantizando así una reparación efectiva que contribuya a su recuperación integral.

Se requiere plantear mecanismos de prevención e impulsar la justicia restaurativa a través de la implementación de programas que impliquen el uso de prácticas restaurativas, mismas que invitan a la reflexión y permiten espacios de diálogo entre víctimas, ofensores y la comunidad, se pretende que las organizaciones judiciales logren institucionalizar programas con bases restaurativas con el fin de

que una vez denunciado del delito de extorsión, se inicie la atención integral la víctima para evitar consecuencias posteriores en el comportamiento y la integración social a quien ha sido sujeto del delito. El principal propósito del uso de las prácticas restaurativas que impacten en la reparación del daño moral y social en víctimas, aun y cuando no se encuentren directamente con el ofensor, es buscar la recomposición del tejido social. ( Bernal y Villeda, 2019, pp. 87-88)

Esto implica reflexionar sobre los obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna revela la necesidad urgente de implementar mecanismos preventivos y adoptar enfoques de justicia restaurativa. La propuesta de impulsar la justicia restaurativa a través de programas que incorporen prácticas restaurativas ofrece una perspectiva innovadora y efectiva para abordar las complejidades asociadas con el delito de extorsión.

La idea fundamental detrás de la justicia restaurativa es crear espacios de diálogo entre víctimas, ofensores y la comunidad. Este enfoque busca establecer conexiones humanas y fomentar la comprensión mutua, superando las barreras tradicionales que a menudo impiden una reparación digna. La institucionalización de programas basados en principios restaurativos en las organizaciones judiciales se presenta como una estrategia clave para abordar de manera integral el delito de extorsión.

La atención integral a la víctima desde el momento en que se denuncia el delito es un componente esencial de esta propuesta. Al brindar apoyo y recursos a las víctimas de extorsión desde el inicio del proceso legal, se busca prevenir consecuencias posteriores en su comportamiento y facilitar su integración social. Esta aproximación proactiva reconoce que la atención temprana no solo contribuye a la recuperación individual de la víctima, sino que también juega un papel crucial en la prevención de posibles secuelas negativas en su vida futura.

La implementación de prácticas restaurativas tiene un propósito claro: la recomposición del tejido social. Aunque puede ser un desafío lograr la participación directa del ofensor, el enfoque se orienta hacia la reparación del daño moral y social en las víctimas. La idea subyacente es que, a través de estos procesos restaurativos, se

puede lograr una sanación más profunda y duradera que va más allá de la mera compensación económica.

De esta manera, el planteamiento de mecanismos preventivos y la promoción de la justicia restaurativa, con énfasis en prácticas restaurativas, representa un paso fundamental hacia la transformación del sistema judicial en el abordaje de la extorsión. Esta perspectiva holística no solo busca reparar los daños sufridos por las víctimas, sino que también aspira a reconstruir la cohesión social afectada por este tipo de delitos, promoviendo así un enfoque más humano y efectivo en la búsqueda de la reparación digna.

### **3.4 Influencia de la limitada aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión en la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca**

Se refiere a cómo la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca se ve afectada por la falta de aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión. Incluye el impacto en la confianza de la población en el sistema judicial, la posible desconfianza hacia las instituciones gubernamentales y la percepción de impunidad que puede surgir debido a la ineficacia en la restitución de las víctimas.

Ante un hecho delictivo como la extorsión, las víctimas son incapaces de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales, sino más bien, generalmente la afrontan con creencias y conductas irracionales. Las vivencias de este delito desarticulan la convivencia y el tejido social, afectando el orden social. (Bernal y Villeda, 2019, p. 75)

De ahí que, la influencia de la limitada aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión en la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca revela una problemática profunda que va más allá de la esfera legal. Enfrentarse a un delito como la extorsión no solo implica un desafío para las víctimas en términos psicológicos, sino que también impacta de manera significativa en la percepción colectiva de la justicia y la convivencia social en Guatemala.

La realidad es que las víctimas de extorsión a menudo se encuentran desprovistas de los recursos psicológicos habituales para afrontar este tipo de crimen. En lugar de

manejar la situación con las respuestas emocionales típicas, se ven abrumadas por creencias irracionales y conductas que reflejan la complejidad y el impacto devastador de la extorsión en su bienestar emocional y mental. La limitada aplicación de la reparación digna contribuye a esta vulnerabilidad, ya que las víctimas enfrentan no solo el trauma inicial del delito, sino también la falta de recursos y apoyo para su recuperación integral.

Además, es crucial reconocer que la extorsión no solo afecta a las víctimas individualmente, sino que también desarticula la convivencia y el tejido social de la comunidad en general. Este delito, al socavar el orden social, genera un ambiente de desconfianza y miedo que permea en todos los aspectos de la vida cotidiana. La percepción de inseguridad y la sensación de vulnerabilidad se intensifican cuando las víctimas no experimentan una respuesta efectiva por parte de las instituciones encargadas de administrar justicia y proporcionar reparación.

La limitada aplicación de la reparación digna, en este contexto, contribuye a una percepción de injusticia sistémica. La sociedad guatemalteca, al observar que las víctimas de extorsión no reciben la atención y el apoyo adecuados, puede perder la confianza en el sistema de justicia, que no solo afecta la percepción de la eficacia de las instituciones judiciales, sino que también socava la cohesión social al minar la creencia en la equidad y la protección proporcionadas por el Estado.

Así, la limitada aplicación de la reparación digna en casos de extorsión no solo tiene consecuencias individuales para las víctimas, sino que también influye de manera significativa en la percepción colectiva de la justicia en la sociedad guatemalteca. La falta de respuesta efectiva ante este delito afecta la confianza en las instituciones judiciales y contribuye a la desarticulación del tejido social, destacando la urgencia de abordar esta problemática desde una perspectiva integral que considere tanto el bienestar individual como la cohesión social.

### **3.5 Resultados de la investigación de campo sobre los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión**

En este apartado se dan a conocer los hallazgos y análisis derivados de la investigación de campo específica sobre los factores que influyen en la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión. Incluye los datos recopilados durante la realización de seis entrevistas para comprender mejor la realidad del problema.

Los resultados de la investigación de campo revelan varias percepciones y opiniones por parte del personal del Ministerio Público, Instituto de la víctima y profesionales del derecho especializado en casos de extorsión.

Con relación a los factores socioeconómicos que impactan en la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna, el Agente Fiscal especializado en casos de extorsión expresó que la mayoría de los condenados no cumplen con las obligaciones de reparación digna, principalmente aquellos que ya acumulan múltiples sentencias, llegando incluso a tres o más. Según su perspectiva, estos individuos han perdido interés en cumplir con dichas obligaciones. Por su parte, un Auxiliar II de extorsiones, ofreció una perspectiva diferente. Indicó que, en su mayoría, los condenados cumplen con el pago de reparación digna. Sin embargo, destacó que aquellos que enfrentan varios procesos legales y carecen de apoyo familiar a menudo no tienen la capacidad económica para reparar el daño causado, mientras que la Abogada Litigante, se centró en la pregunta de si los factores socioeconómicos impactan. Según la abogada, estos factores generalmente no impactan, ya que la mayoría de los condenados tienen la capacidad económica para cumplir con las obligaciones de reparación digna.

Además, un Auxiliar de extorsión señaló que la mayoría de los procesados son de escasos recursos, algunos porque han vivido de la extorsión, mientras que otros fueron engañados. Esta situación dificulta su capacidad para cumplir con las obligaciones de reparación. Por otro lado, uno de los representantes del Instituto de la Víctima, destacó que uno de los factores socioeconómicos que obstaculizan el cumplimiento de la reparación digna es que, estando en prisión, los condenados no siempre tienen acceso

a oportunidades laborales. Otro representante del Instituto de la Víctima resaltó que la capacidad económica impacta significativamente, ya que los condenados a menudo enfrentan múltiples procesos de extorsión y no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las medidas de compensación establecidas.

En lo relativo a qué aspecto ha dificultado o facilitado la ejecución de la reparación digna por parte de los condenados por extorsión, según el Agente Fiscal especializado en casos de extorsión, la mayoría de los condenados enfrentan dificultades en la ejecución de la reparación digna debido a la acumulación de casos. Cada uno de ellos, en su mayoría, figura como sindicado en dos o tres o más casos, lo que complica la gestión de sus obligaciones.

El Auxiliar II de extorsiones resaltó la dificultad económica que enfrentan los condenados. La ejecución de la reparación digna se ve obstaculizada cuando los individuos no cuentan con la capacidad financiera necesaria, especialmente aquellos que tienen varios procesos pendientes con diferentes víctimas en distintos juzgados.

Desde la perspectiva de la Abogada Litigante, el aspecto económico no ha sido un problema significativo en la ejecución de la reparación digna. Sin embargo, destacó que la dificultad radica en el aspecto moral, ya que algunas víctimas no desean recibir la reparación, incluso por temor a represalias.

En cambio, el Auxiliar de extorsión mencionó que la falta de capacidad económica es el principal obstáculo para cumplir con las obligaciones de reparación. La ejecución se ve dificultada por la incapacidad de los condenados para retribuir económicamente, lo que complica el proceso de reparación.

Por otro lado, representantes del Instituto de la Víctima subrayaron la importancia de la perfilación patrimonial del sindicado para determinar su capacidad de pago. La falta de información sobre el patrimonio de los condenados dificulta la ejecución efectiva de la reparación digna.

Finalmente, otro representante del Instituto de la Víctima señaló que la ejecución de la reparación digna se ha visto dificultada por razones económicas. Los condenados,

en muchos casos, no poseen los recursos financieros necesarios en el momento de la ejecución, lo que lleva a que prefieran la conversión de la reparación en tiempo de cárcel. Estas perspectivas ofrecen un panorama integral de los aspectos que han dificultado la ejecución de la reparación digna en el contexto de los condenados por extorsión.

En lo referente a cómo evalúan la falta de una estrategia integral de persecución de los responsables de extorsión, según el Agente Fiscal especializado en casos de extorsión, la mayoría provienen de los centros penitenciarios, y señaló una falta de voluntad por parte del gobierno para erradicar este problema. Esta falta de abordaje integral se traduce en la percepción de que no existe un compromiso gubernamental efectivo para enfrentar este fenómeno.

Desde la perspectiva del Auxiliar II de extorsiones, la ausencia de una estrategia integral es atribuible al Estado, específicamente al Ministerio de Gobernación y a las instituciones responsables de la seguridad ciudadana y del sistema penitenciario, como la Policía Nacional Civil y el sistema penitenciario. Esta carencia de coordinación estratégica entre las instituciones encargadas de la seguridad contribuye a la falta de eficacia en la persecución de los responsables de extorsión.

La Abogada Litigante evaluó la situación asignando una calificación de tres de una escala del uno al diez. Aunque reconoce que las autoridades cuentan con recursos humanos y técnicos suficientes para la persecución, destaca la falta de voluntad como un componente esencial que merma la efectividad de la estrategia integral. El Auxiliar de extorsión señaló que, en la mayoría de los casos, la persecución se centra únicamente en el receptor del dinero de la extorsión, ya que la legislación guatemalteca tipifica el delito como resultado y no cuenta con tecnología avanzada para rastrear al autor intelectual en tiempo real. Esta limitación tecnológica afecta la capacidad de persecución integral de los responsables.

El representante del Instituto de la Víctima considera que la falta de interés y capacidad de prever son los elementos que dificultan la persecución penal efectiva de los delitos de extorsión. Esta falta de previsión y enfoque estratégico limita la capacidad del sistema de justicia para abordar de manera integral esta problemática. En contraste,

otro representante del Instituto de la Víctima destacó que las acciones preventivas, como las establecidas en bancos y anuncios radiales y televisivos, constituyen estrategias integrales de prevención. Este enfoque preventivo se posiciona como una medida integral para abordar el problema desde distintos frentes. Estas percepciones ofrecen una visión completa de cómo la falta de una estrategia integral afecta la persecución de los responsables de extorsión, destacando la necesidad de coordinación, voluntad gubernamental y recursos tecnológicos avanzados para abordar efectivamente este fenómeno delictivo.

Los entrevistados proporcionaron perspectivas valiosas sobre los obstáculos legales más significativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna. Según el Agente Fiscal especializado en casos de extorsión, uno de los obstáculos relevantes es que las denuncias suelen presentarse con reserva de datos. La no efectividad de la reparación digna en el proceso penal lleva a que las víctimas deban recurrir a acciones en el ámbito civil, donde necesitarían revelar su identidad. Este proceso plantea desafíos adicionales para las víctimas, ya que se ven obligadas a exponerse al revelar información personal en busca de reparación.

El Auxiliar II de extorsiones enfatizó que en el delito de extorsión, la revelación de datos de identificación es un obstáculo significativo. Dado que en su mayoría se trabaja con datos bajo reserva, amparados por el artículo 217 del Código Procesal Penal, la necesidad de revelar información personal puede ser una barrera para acceder a la reparación digna. Desde la perspectiva de la Abogada Litigante, se destacó la importancia de la atención, seguridad, apoyo y seguimiento a las denuncias como aspectos fundamentales. Estos elementos son esenciales para superar los obstáculos legales y garantizar que las víctimas puedan buscar y obtener una reparación digna de manera efectiva.

El Auxiliar de extorsión señaló que en el ámbito legal existen dos formas de reparación digna: en el ámbito penal y en la vía civil. Sin embargo, en la vía civil, la ley no contempla la reserva de datos de la víctima, lo que constituye un obstáculo legal significativo. Este vacío legal puede disuadir a las víctimas de buscar reparación en el ámbito civil debido a la exposición de su identidad.

El representante del Instituto de la Víctima no proporcionó una respuesta específica sobre los obstáculos legales, y otro representante destacó que, teniendo en cuenta que las víctimas tienen reserva de datos, es difícil que ellas quieran buscar la reparación digna. Esta perspectiva resalta la reticencia de las víctimas a exponerse y buscar reparación, incluso cuando se enfrentan a obstáculos legales. En conjunto, estas opiniones ofrecen una visión completa de los desafíos legales que las víctimas de extorsión enfrentan al buscar reparación digna, destacando la importancia de abordar la reserva de datos y la exposición de identidad como elementos críticos en este proceso legal.

En lo referente a los obstáculos administrativos más significativos que enfrentan las víctimas de extorsión en la búsqueda de reparación digna, el Agente Fiscal especializado en casos de extorsión considera que el problema no radica principalmente en obstáculos administrativos, sino más bien en la falta de voluntad por parte del sindicado o sentenciado. Esta perspectiva destaca la importancia de abordar factores subyacentes relacionados con la cooperación de los responsables en el proceso de reparación.

El Auxiliar II de extorsiones identificó como obstáculo administrativo la necesidad de demostrar los gastos relacionados con la extorsión, como facturas, vales, gastos de pasajes en casos de muertes a familiares o pilotos. Además, señaló que la revelación de datos de identificación se presenta como un requisito, lo que agrega complejidad al proceso de búsqueda de reparación digna para las víctimas.

En el caso de la Abogada Litigante, no proporcionó una respuesta específica sobre obstáculos administrativos en la búsqueda de reparación digna. El Auxiliar de extorsión destacó la interpretación de algunos tribunales, específicamente en los tribunales de Suchitepéquez, que consideran que solicitar reparación digna a favor de la víctima puede revictimizarla. Esta interpretación, que limita la participación activa de la víctima en el proceso de reparación, se identifica como un obstáculo administrativo basado en criterios judiciales.

El representante del Instituto de la Víctima resaltó la poca credibilidad que tiene el ente investigador en cuanto a la efectividad de proteger al denunciante. A pesar de los esfuerzos por mantener la anonimidad de los denunciantes y testigos protegidos, en muchas ocasiones se descuida este aspecto, lo que afecta la disposición de las víctimas para buscar reparación. Otro representante del Instituto de la Víctima identificó como obstáculo administrativo el recurso que deja expedita la vía civil para ejecutar reparaciones. Este recurso, aunque administrativo, puede influir en la eficacia y celeridad de los procesos de reparación.

Estas perspectivas brindan una visión completa de los obstáculos administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en la búsqueda de reparación digna, subrayando la necesidad de abordar factores como la voluntad de los responsables, la documentación de gastos y la interpretación judicial en el proceso de reparación.

En relación con las soluciones propuestas por los entrevistados para superar los obstáculos identificados en la búsqueda de reparación digna para las víctimas de extorsión, se presentan diversas perspectivas. El Agente Fiscal especializado en casos de extorsión sugirió que, ante la falta de pago de la reparación digna, se podría incrementar al acusado un 30% de la pena impuesta. Esta propuesta busca establecer un mecanismo de incentivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reparación y mitigar la falta de voluntad por parte de los sindicados o sentenciados. El Auxiliar II de extorsiones enfatizó que el Estado de Guatemala, a través de las instituciones responsables, debe garantizar la tutela judicial efectiva de las víctimas y de todos los involucrados. Esta sugerencia destaca la importancia de fortalecer el sistema legal y administrativo para asegurar la protección de los derechos de las víctimas.

La Abogada Litigante no proporcionó una respuesta específica en cuanto a soluciones para superar los obstáculos identificados. El Auxiliar de extorsiones propuso una tutela judicial efectiva a favor de la víctima, simplificando los procesos para que estas puedan recibir la reparación digna o reparación del daño causado. La simplificación de procedimientos busca agilizar la obtención de reparación y reducir las barreras administrativas y legales que enfrentan las víctimas.

El representante del Instituto de la Víctima sugirió la implementación de un protocolo obligatorio en cada proceso de este tipo, que debería ser seguido por todas las instituciones involucradas, busca estandarizar los procedimientos y garantizar una respuesta más eficiente y efectiva para las víctimas de extorsión. Otro representante del Instituto de la Víctima propuso la posibilidad de embargar bienes de los acusados como medida para asegurar la reparación digna. Esta solución busca proporcionar un mecanismo concreto para garantizar que las víctimas reciban la compensación adecuada, incluso en casos de falta de voluntad por parte de los responsables.

Estas sugerencias ofrecen enfoques variados para superar los obstáculos identificados, desde incentivos económicos hasta la implementación de protocolos y medidas legales específicas para garantizar una reparación digna efectiva para las víctimas de extorsión.

En lo relativo a la aplicación de reparación digna en el delito de extorsión afecta la percepción de la justicia por parte de la sociedad el Agente Fiscal especializado en casos de extorsión señaló que la percepción negativa sobre la reparación digna podría deberse a mala información. Destacó la importancia de que la reparación sea justa y equitativa, evitando situaciones en las que la víctima pueda aprovechar la situación para obtener beneficios indebidos. El Auxiliar II de extorsiones destacó que para algunas personas la aplicación de la reparación digna es percibida de manera negativa y poco favorable. Argumentó que esto se debe a que algunas víctimas pagan la reparación digna con exigencias dinerarias o buscan aumentar la cuota del pago de la extorsión. Esta percepción subraya la complejidad de la relación entre las víctimas y el proceso de reparación.

En el caso de la Abogada Litigante, no proporcionó una respuesta específica con relación a cómo la aplicación de la reparación digna afecta la percepción de la justicia por parte de la sociedad. El Auxiliar de extorsiones consideró que la reparación digna no debería afectar negativamente la percepción de la justicia. Argumentó que como regla general, el sentenciado no solo debe cumplir su condena con prisión, sino también reparar el daño causado a favor de la víctima, como un derecho que le corresponde.

Desde la perspectiva del Instituto de la Víctima, uno de sus representantes indicó que la percepción de la justicia se ve afectada cuando la reparación digna no es acorde al daño causado. Sin embargo, en casos en los que la reparación es proporcionada y justa, se percibe como algo positivo por parte de la sociedad. Otro representante del Instituto de la Víctima argumentó que la aplicación de la reparación digna no debería afectar a la sociedad, ya que esta es una medida individual dirigida a la víctima. Esta perspectiva destaca la importancia de considerar la reparación como un proceso enfocado en el bienestar de la víctima, más que en la percepción general de la sociedad.

Estas opiniones reflejan la complejidad y diversidad de percepciones en torno a la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión, destacando la importancia de garantizar que este proceso sea transparente, equitativo y proporcional al daño causado para mantener la confianza en el sistema de justicia.

Respecto a la influencia de la aplicación de la reparación digna en la prevención de futuros casos de extorsión, los participantes en las entrevistas expresaron diversas perspectivas. El Agente Fiscal especializado en casos de extorsión considera que la reparación digna no es la vía adecuada para erradicar este problema. Sugiere que es necesario modificar la legislación en relación con las penas, eliminando beneficios que puedan incentivar a los delincuentes. El Auxiliar II de extorsiones opina que la aplicación de la reparación digna podría influir en la prevención, especialmente para aquellas personas que fueron engañadas para utilizar sus cuentas bancarias. Argumenta que estas personas, al experimentar las consecuencias de sus acciones, podrían aprender de la experiencia y evitar cometer el mismo error en el futuro, volviéndose más cautelosas y desconfiadas de terceras personas.

La Abogada Litigante no proporcionó una respuesta específica en relación a cómo la aplicación de la reparación digna podría influir en la prevención de futuros casos de extorsión. El Auxiliar de extorsiones sostiene que el delincuente no se preocupa por las consecuencias legales, ya sea aumentando las penas o aplicando la reparación digna a las víctimas. Argumenta que, dado que el individuo ya es un delincuente, ni las sanciones más severas ni la reparación influirán en su comportamiento debido a su naturaleza o entorno social.

Desde la perspectiva del Instituto de la Víctima, uno de sus representantes sugiere que una pena y reparación ejemplar y drástica podría ser efectiva para prevenir futuros delitos de extorsión. La idea es que esta combinación sirva como un disuasivo fuerte, haciendo que los posibles delincuentes contemplen las graves consecuencias de sus acciones antes de cometer el delito. Otro representante del Instituto de la Víctima plantea la posibilidad de que la reparación digna, en su modalidad de satisfacción, incluya disculpas públicas o la revelación de la verdad al finalizar el proceso. Considera que esto podría tener un efecto preventivo, ya que los delincuentes podrían ser más cautelosos si saben que pueden enfrentar consecuencias adicionales, como el escrutinio público y la responsabilidad por sus acciones.

Estas opiniones reflejan la diversidad de perspectivas sobre la efectividad de la reparación digna como herramienta preventiva en casos de extorsión, destacando la importancia de considerar múltiples enfoques para abordar este problema desde distintos ángulos legislativos y sociales.

En relación con la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión, se destacaron varios aspectos según las opiniones de los participantes en las entrevistas. El Agente Fiscal especializado en casos de extorsión subrayó la importancia de que la reparación sea justa, considerando que el delito de extorsión es pluriofensivo. Señaló que este delito no solo afecta el patrimonio de la víctima, sino también su salud y vida. Esta perspectiva destaca la necesidad de abordar de manera integral los impactos de la extorsión en la vida de la víctima. El Auxiliar II de extorsiones no proporcionó una respuesta específica en relación con aspectos de la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión.

La Abogada Litigante tampoco respondió a la pregunta sobre los aspectos mencionados en relación con la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión. El Auxiliar de extorsiones expresó que los juzgadores, por regla general, deberían aplicar la reparación digna a favor de las víctimas. Esta afirmación destaca la importancia de que los encargados de impartir justicia consideren la aplicación de medidas reparatorias como parte integral de la sentencia en casos de extorsión. Desde la perspectiva del Instituto de la Víctima, uno de sus representantes no proporcionó una

respuesta específica en relación con aspectos de la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión.

Otro representante del Instituto de la Víctima resaltó la necesidad de prever que las víctimas de extorsión, en su mayoría, son de datos reservados y generalmente no desean tener una reparación. Argumentó que esto se debe a que la extorsión es un delito pluriofensivo que afecta a las víctimas en diferentes aspectos. Esta perspectiva destaca la complejidad y sensibilidad asociadas con la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión, considerando la privacidad y la reticencia de las víctimas. En conjunto, estas opiniones subrayan la importancia de abordar la reparación digna de manera integral y justa, considerando la naturaleza pluriofensiva de la extorsión y respetando la privacidad y deseos de las víctimas.

En cuanto a las recomendaciones específicas para la creación de una norma jurídica que facilite el acceso de las víctimas de extorsión a la reparación del daño, los participantes en las entrevistas ofrecieron diversas sugerencias. El Agente Fiscal especializado en casos de extorsión sugirió que la creación de la norma se base en un estudio exhaustivo para establecer la verdadera afectación de la víctima. Esta recomendación resalta la importancia de comprender plenamente las necesidades y desafíos que enfrentan las víctimas de extorsión para garantizar que la normativa sea efectiva y pertinente. El Auxiliar II de extorsiones propuso que en el proceso ordinario, la víctima pueda hacer uso de su derecho con el representante del Ministerio Público, de manera similar al procedimiento especial de aceptación de cargos. Esta sugerencia busca agilizar y simplificar los procesos legales para que las víctimas puedan acceder más fácilmente a la reparación del daño.

La Abogada Litigante abogó por una norma menos burocrática, accesible y de pronta reacción. Su recomendación apunta a la necesidad de simplificar los trámites legales y administrativos para que las víctimas puedan obtener una reparación de manera rápida y efectiva. El Auxiliar de extorsiones opinó que en lugar de crear otra norma, sería más conveniente aplicarla de forma correcta, utilizando procedimientos simplificados y garantizando la reserva de datos a favor de la víctima. Esta sugerencia

enfatisa la importancia de implementar adecuadamente las leyes existentes para garantizar el acceso efectivo a la reparación del daño.

Desde la perspectiva del Instituto de la Víctima, uno de sus representantes recomendó que el ente fiscal avance más rápidamente en la investigación, ya que las víctimas suelen decepcionarse después de esperar mucho tiempo y pueden renunciar al proceso. Además, sugirió que las víctimas sean tratadas como lo que son, víctimas, y no sean culpabilizadas por lo sucedido. Otro representante del Instituto de la Víctima propuso modificar la ejecución de la reparación digna para que se realice de manera inmediata, sin necesidad de esperar a que la sentencia sea firme. Esta medida busca agilizar el proceso y proporcionar a las víctimas una compensación más oportuna y efectiva.

Estas recomendaciones ofrecen enfoques diversos pero complementarios para mejorar el acceso de las víctimas de extorsión a la reparación del daño, destacando la importancia de simplificar los procedimientos legales, agilizar las investigaciones y garantizar el respeto y la protección de los derechos de las víctimas.

En relación con la viabilidad de que la víctima de extorsión pueda acceder a una reparación digna por parte del Estado, las opiniones de los participantes en las entrevistas reflejan distintas perspectivas. El Agente Fiscal especializado en casos de extorsión expresó su reticencia a considerar la posibilidad de que el Estado proporcione una reparación digna a las víctimas de extorsión. Hizo una analogía indicando que sería como pagarle las travesuras a un niño malcriado, sugiriendo que proporcionar reparación podría enviar un mensaje equivocado y no fomentar la responsabilidad por las acciones cometidas. El Auxiliar II de extorsiones señaló que actualmente las víctimas pueden solicitar la reparación digna a través del Instituto de la Víctima, destacando que este mecanismo ya existe para que las víctimas ejerzan su derecho a la reparación. Su perspectiva resalta la importancia de los recursos y procesos existentes para atender las necesidades de las víctimas.

La Abogada Litigante expresó una visión negativa en cuanto a la viabilidad de que el Estado brinde reparación digna a las víctimas de extorsión. Considera nulo el interés actual del gobierno y sugiere que, dadas otras prioridades sociales, no sería recomendable plantear esta posibilidad en el contexto actual. El Auxiliar de extorsiones argumentó que el Estado debe velar por los derechos de las víctimas y garantizar el cumplimiento estricto de las leyes actuales. Destacó la importancia de evitar la revictimización y abogó por asegurar que el delincuente repare el daño causado y cumpla una condena de prisión por la violación del bien jurídico tutelado.

Desde el Instituto de la Víctima, uno de sus representantes consideró poco probable que el Estado brinde una reparación digna económica o compensatoria. Sin embargo, destacó que, en la actualidad, el Estado a través de instituciones como el Instituto de la Víctima, ofrece y hace efectivas otras modalidades de reparación digna, como la satisfacción a través de sentencia condenatoria, la rehabilitación mediante terapia psicológica, y la no repetición. Otro representante del Instituto de la Víctima argumentó que no se puede esperar que el Estado brinde una reparación digna en casos de extorsión debido a la naturaleza del delito, donde el bien jurídico del Estado no se ve directamente afectado, y porque ya existen los sujetos procesales dentro del proceso legal. Estas opiniones reflejan la diversidad de perspectivas sobre la viabilidad de que el Estado asuma un papel activo en la reparación digna de las víctimas de extorsión.

En el análisis general de los resultados obtenidos a través de las seis entrevistas sobre la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión, se identifican patrones y contrastes clave.

En cuanto al impacto de factores socioeconómicos en la capacidad de los condenados, la mayoría de entrevistados (Agente Fiscal, Auxiliar II, Abogada Litigante, Representante del Instituto de la Víctima 2) se destaca la limitación económica de los condenados como un factor que afecta la capacidad de cumplir con la reparación digna. El Instituto de la Víctima 1 menciona la falta de acceso a empleo como un aspecto socioeconómico relevante.

En lo referente a las dificultades en la ejecución de la reparación digna se presenta un enfoque similar (Agente Fiscal, Auxiliar II, Representante del Instituto de la Víctima 1), debido a que coinciden en que la acumulación de casos y la situación económica de los condenados dificultan la ejecución de reparaciones.

En cuanto a la falta de una estrategia integral, se advierten divergencias porque el Agente Fiscal destaca falta de interés, Auxiliar II menciona carencia de una estrategia integral, Abogada Litigante califica con baja puntuación, y el representante del Instituto de la Víctima 1 menciona estrategias preventivas.

En lo relativo a los obstáculos legales para las víctimas se encontraron enfoques variados, toda vez que la Agente Fiscal destaca reserva de datos, el Auxiliar II destaca relevancia del artículo 217, la Abogada Litigante resalta la necesidad de atención, seguridad y apoyo, el Representante del Instituto de la Víctima menciona falta de reserva de datos en la vía civil.

En lo relativo a los obstáculos administrativos se menciona la falta de voluntad por parte de los condenados, pero existen divergencias puesto que el Agente Fiscal destaca falta de voluntad, el Auxiliar II resalta aspectos morales, el Representante del Instituto de la Víctima sugiere que el problema principal es económico.

En cuanto a las sugerencias para superar obstáculos se presentan propuestas diversas, el Agente Fiscal sugiere aumento de la pena, Representante del Instituto de la Víctima propone tutela judicial efectiva.

En lo referente a la percepción de la justicia y reparación digna, el Agente Fiscal menciona mala información, y el Representante del Instituto de la Víctima sugiere que no afecta a la sociedad.

En cuanto a la influencia en la prevención de futuros casos, el Agente Fiscal duda de la influencia, el Auxiliar II sugiere aprendizaje a través de la experiencia, los Representantes del Instituto de la Víctima sugieren efecto preventivo a través de disculpas públicas o finalización del proceso. En las consideraciones sobre la aplicación de la reparación digna, la Abogada Litigante destaca la necesidad de estudiar la

afectación real de la víctima, el Representante del Instituto de la Víctima resalta la falta de acceso a empleo como un factor relevante.

Respecto a las recomendaciones específicas para norma jurídica, se encuentran propuestas diversas, el Agente Fiscal sugiere modificación en la ejecución, la Abogada Litigante pide normas menos burocráticas, el representante del Instituto de la Víctima sugiere avanzar más rápido en la investigación. Y finalmente, en lo referente a la viabilidad de la víctima para acceder a reparación digna por parte del Estado, el Agente Fiscal lo compara con “pagarle travesuras a un niño malcriado”, la Abogada Litigante es escéptica sobre la efectividad, y el Representante del Instituto de la Víctima destaca acciones actuales del Estado.

Lo antes indicado refleja que, aunque hay convergencias en ciertos puntos, como la influencia de factores socioeconómicos en la capacidad de los condenados, la mayoría de las preguntas generan respuestas diversas y destacan la complejidad de la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión. Las divergencias indican la necesidad de enfoques multidisciplinarios y adaptados a la realidad de los casos para mejorar la eficacia de este proceso.

Al comparar estos resultados con el supuesto teórico, se destaca la importancia de la reparación digna en la restitución de derechos y la tutela de bienes jurídicos afectados por delitos, específicamente el de extorsión. Sin embargo, el análisis de los resultados de la investigación revela brechas y desafíos en la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. El supuesto teórico enfatiza la imperante función de la reparación digna como mecanismo para restituir derechos y tutelar los bienes jurídicos. Sin embargo, la reparación digna no se implementa de manera eficiente en los casos de extorsión. Existe una desconexión entre la normativa y su aplicación práctica en este contexto específico.

La investigación destaca desafíos específicos en la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión, como la complejidad socioeconómica de los condenados y la falta de voluntad por parte de algunos para cumplir con las obligaciones de reparación. Estos desafíos generan dudas sobre que se encuentre adecuadamente regulada en la

normativa adjetiva penal. El supuesto teórico aborda la reparación digna en términos de restitución de bienes jurídicos tutelados, pero la realidad de los casos de extorsión demuestra que los daños van más allá de lo económico. Pérdidas humanas y daños psicológicos a menudo no encuentran la restitución adecuada, planteando cuestionamientos sobre la efectividad de la reparación digna en abordar estos aspectos multidimensionales.

El análisis de los resultados de la investigación en comparación con el supuesto teórico revela una brecha entre la teoría y la práctica en la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. La normativa existe, pero la falta de conciencia, la complejidad de la situación y la falta de voluntad presentan desafíos sustanciales que requieren una revisión y ajuste en el sistema legal y judicial para garantizar la efectividad de la justicia y la protección de los derechos de las víctimas.

### **3.6 Propuestas y recomendaciones para mejorar la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala**

A continuación, se presentan las sugerencias y acciones específicas formuladas con el propósito de mejorar la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión en el contexto guatemalteco. Incluye medidas legales, cambios en políticas públicas, o ajustes en procedimientos judiciales que podrían contribuir a una ejecución más efectiva de la reparación digna y, por ende, a una mejora en la justicia para las víctimas de extorsión.

#### **A. Fortalecimiento de recursos económicos para los condenados**

La implementación de programas de reinserción socioeconómica se presenta como una estrategia fundamental y multidimensional para abordar los desafíos asociados con la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. Estos programas no solo buscan reintegrar a los condenados por extorsión en la sociedad, sino que también abordan la raíz socioeconómica del problema, ofreciendo un enfoque proactivo para prevenir la reincidencia y promover la reparación integral.

En primer lugar, al diseñar y ejecutar programas de reinserción socioeconómica, se busca proporcionar a los condenados por extorsión habilidades laborales y oportunidades de empleo. Esto implica la implementación de capacitaciones y cursos especializados que doten a los individuos de las destrezas necesarias para insertarse exitosamente en el mercado laboral. Estas habilidades pueden incluir formación en oficios, educación técnica, y programas de desarrollo profesional que se alineen con las demandas del mercado laboral actual.

La provisión de oportunidades de empleo para los condenados no solo contribuye a su reinserción social, sino que también representa una vía crucial para mejorar su capacidad para cumplir con las obligaciones de reparación digna. Al dotar a estos individuos de medios legítimos para obtener ingresos, se reduce su dependencia de actividades delictivas, como la extorsión, y se fomenta una transición hacia un estilo de vida más productivo y en consonancia con las normas sociales.

Además, estos programas no solo se centran en aspectos laborales, sino que también abordan otras dimensiones sociales y psicológicas. Brindan apoyo psicosocial para ayudar a los condenados a enfrentar los desafíos emocionales asociados con la reintegración y promueven un cambio de mentalidad hacia la adopción de comportamientos pro sociales. La atención a estos aspectos contribuye a la reparación integral, reconociendo que la transformación positiva de los individuos va más allá de lo meramente económico.

La implementación exitosa de estos programas implica la colaboración activa entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. La coordinación de esfuerzos permite aprovechar recursos, experiencia y redes para maximizar el impacto de estas iniciativas. Además, es crucial realizar un seguimiento continuo y una evaluación de los resultados para ajustar y mejorar la efectividad de los programas a lo largo del tiempo.

Por lo tanto, la implementación de programas de reinserción socioeconómica emerge como una estrategia integral que no solo aborda la problemática de la extorsión desde su raíz, sino que también contribuye a la aplicación efectiva de la reparación digna

al proporcionar a los condenados las herramientas y oportunidades necesarias para reintegrarse de manera positiva en la sociedad. Este enfoque no solo beneficia a los individuos involucrados, sino que también contribuye a la construcción de comunidades más seguras y resilientes.

## B. Desarrollo de una estrategia Integral de persecución y sanción

Establecer una estrategia integral para mejorar la persecución y sanción de los responsables de extorsión es una medida crucial que requiere la colaboración y coordinación efectiva de diversas entidades gubernamentales y judiciales. Esta estrategia debería abordar los desafíos específicos asociados con la lucha contra la extorsión y trabajar hacia la reducción de la impunidad, fortalecimiento del sistema judicial y prevención de este delito pernicioso.

En primer lugar, la colaboración entre la policía, fiscales y jueces es esencial para garantizar una respuesta efectiva ante los casos de extorsión. La creación de equipos especializados y unidades de investigación dedicadas a este delito puede mejorar la capacidad de las autoridades para recopilar pruebas, realizar investigaciones exhaustivas y llevar a cabo procedimientos legales sólidos. Además, el intercambio de información entre estas entidades es crucial para un flujo de datos eficiente que facilite la identificación y persecución de las redes delictivas involucradas en la extorsión.

La implementación de acciones coordinadas implica un enfoque multifacético que abarque desde la prevención hasta la sanción. La colaboración entre las fuerzas del orden, fiscales y jueces puede incluir la planificación y ejecución de operativos conjuntos, la coordinación de estrategias de investigación y el intercambio de experiencias y mejores prácticas. Estos esfuerzos conjuntos pueden aumentar la eficacia de las acciones legales y reducir la impunidad al abordar las complejidades inherentes a la investigación y persecución de la extorsión.

Además, la estrategia integral debería incluir enfoques preventivos destinados a disuadir y prevenir la comisión de extorsiones. Esto puede implicar campañas de concienciación pública, programas de educación comunitaria y medidas para abordar las condiciones socioeconómicas que pueden contribuir al surgimiento de la extorsión. La

prevención no solo impide que los delitos ocurran, sino que también aligerar la carga sobre el sistema judicial al reducir la incidencia de la extorsión.

La implementación de tecnologías avanzadas y sistemas de información integrados también puede fortalecer la estrategia integral. Esto facilitaría el monitoreo en tiempo real, la identificación de patrones delictivos y la coordinación rápida entre las entidades involucradas. La adopción de herramientas tecnológicas puede agilizar los procesos judiciales y mejorar la eficiencia del sistema en su conjunto.

De esta manera, establecer una estrategia integral que involucre a diversas entidades para mejorar la persecución y sanción de los responsables de extorsión es fundamental. La colaboración entre la policía, fiscales y jueces, junto con acciones coordinadas, intercambio de información y enfoques preventivos, contribuirá significativamente a fortalecer el sistema judicial, reducir la impunidad y proteger a la sociedad contra este delito perjudicial.

### C. Simplificación de procedimientos legales y administrativos para las víctimas

Revisar y simplificar los procedimientos legales y administrativos para obtener reparación digna representa un paso crucial hacia la mejora de la justicia y la asistencia a las víctimas de extorsión. La complejidad y rigidez de los procedimientos actuales pueden convertirse en barreras significativas para las personas afectadas, dificultando su acceso a la reparación y perpetuando la sensación de impotencia en medio de un sistema legal complejo.

En primer lugar, simplificar los procesos legales implica la revisión exhaustiva de los requisitos y trámites necesarios para buscar reparación. Esto puede incluir la eliminación de procedimientos redundantes, la consolidación de formularios y la adopción de enfoques más flexibles que se ajusten a las necesidades de las víctimas. Reducir la complejidad legal facilitaría que las personas afectadas entiendan y naveguen mejor a través del sistema, fomentando así la participación activa en la búsqueda de reparación.

La burocracia a menudo constituye un obstáculo significativo en la consecución de la reparación digna. La implementación de medidas para reducir la burocracia, como la digitalización de trámites y la simplificación de los procesos administrativos, puede agilizar la respuesta del sistema legal. Esto no solo haría que la búsqueda de reparación sea más eficiente, sino que también minimizaría el estrés adicional que implica lidiar con procedimientos burocráticos complejos, permitiendo a las víctimas centrarse en su recuperación.

Además, la provisión de asistencia legal asequible es esencial para garantizar que las víctimas tengan acceso a representación legal efectiva. Esto podría incluir la creación de servicios legales gratuitos o subsidiados, así como la capacitación de profesionales del derecho para que brinden asesoramiento a las víctimas de extorsión. La asistencia legal no solo mejora la equidad en el sistema, sino que también empodera a las víctimas al proporcionarles el apoyo necesario para defender sus derechos y buscar reparación de manera más efectiva.

Facilitar el acceso a recursos legales implica también la difusión de información clara y comprensible sobre los derechos de las víctimas y los procesos disponibles. Campañas educativas y programas de sensibilización pueden desempeñar un papel crucial al informar a la comunidad sobre los recursos disponibles y los pasos a seguir para obtener reparación digna.

Por lo que, revisar y simplificar los procedimientos legales y administrativos, reducir la burocracia y proporcionar asistencia legal asequible son medidas fundamentales para superar los obstáculos que actualmente dificultan la búsqueda de reparación por parte de las víctimas de extorsión. Estas acciones contribuirían a hacer que el proceso sea más accesible, equitativo y eficiente, promoviendo así la justicia y la recuperación de quienes han sido afectados por este delito.

#### D. Promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Fomentar el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, en casos de extorsión representa una estrategia innovadora y eficiente para agilizar el proceso de reparación digna. La mediación se erige como una herramienta

valiosa al ofrecer un espacio neutral donde las partes involucradas pueden participar activamente en la búsqueda de soluciones consensuadas, sin la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales prolongados.

En primer lugar, la mediación puede reducir significativamente los tiempos asociados con los procesos legales tradicionales. La congestión en los tribunales y la duración de los juicios pueden generar demoras considerables en la obtención de reparación. Al optar por la mediación, se agiliza la resolución de disputas, ya que las partes pueden llegar a acuerdos más rápidos y directos, evitando trámites burocráticos y procedimientos judiciales complejos.

Además, la mediación ofrece un enfoque más flexible y personalizado para abordar los problemas derivados de la extorsión. A diferencia de los tribunales, donde las decisiones son impuestas por terceros, en la mediación, las partes tienen la oportunidad de participar activamente en la búsqueda de soluciones que satisfagan sus necesidades y expectativas. Esto no solo promueve un sentido de empoderamiento para las víctimas, sino que también puede resultar en acuerdos más equitativos y personalizados.

Otro aspecto positivo de la mediación es su capacidad para preservar las relaciones entre las partes involucradas. En situaciones de extorsión, donde a menudo hay relaciones previas entre víctima y extorsionador, mantener un canal de comunicación abierto y trabajar hacia soluciones consensuadas puede contribuir a la restauración de las relaciones sociales y comunitarias.

Es esencial implementar programas de capacitación y concienciación sobre la mediación tanto para profesionales del derecho como para la comunidad en general. Esto puede ayudar a cambiar la percepción tradicional sobre la resolución de conflictos y promover la aceptación de la mediación como un método válido y eficiente. Además, el establecimiento de centros de mediación especializados en casos de extorsión puede facilitar el acceso a estos servicios y garantizar que los mediadores estén debidamente capacitados para abordar las complejidades de este delito.

Es por ello que, fomentar el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, en casos de extorsión, no solo agilizaría el proceso de reparación digna, sino que también ofrecería un enfoque más flexible, personalizado y centrado en las necesidades de las partes involucradas, contribuyendo así a una justicia más eficaz y satisfactoria.

#### E. Fortalecimiento de programas de protección a víctimas

La mejora de los programas de protección a víctimas de extorsión emerge como una piedra angular fundamental para fortalecer la efectividad del sistema judicial y, específicamente, para impulsar el éxito del proceso de reparación digna. Este enfoque proactivo reconoce que la seguridad física y psicológica de las víctimas es un componente esencial para garantizar su participación plena y confiada en los procedimientos legales.

En primer lugar, la seguridad física de las víctimas es crucial para crear un entorno propicio que fomente la colaboración con las autoridades judiciales. La intimidación y el temor constante que experimentan las víctimas de extorsión pueden inhibir su disposición para participar activamente en la persecución de los responsables y en la búsqueda de reparación. Mejorar los programas de protección física implica la implementación de medidas concretas, como el resguardo de la identidad de las víctimas, la seguridad en sus lugares de residencia y la asistencia de escoltas cuando sea necesario. Estas acciones no solo disuadirían a los perpetradores de intimidar a las víctimas, sino que también enviarían un mensaje claro de que el sistema judicial está comprometido con la seguridad y el bienestar de quienes buscan justicia.

Además, la seguridad psicológica desempeña un papel central en la capacidad de las víctimas para participar activamente en el proceso legal y de reparación. La extorsión puede dejar secuelas emocionales y psicológicas significativas, y la percepción de amenazas constantes solo agrava estos efectos. Implementar programas que brinden apoyo psicológico a las víctimas, como asesoramiento profesional y recursos para el manejo del trauma, puede contribuir en gran medida a su bienestar emocional. Al abordar las consecuencias psicológicas de la extorsión, se fortalece la resiliencia de las víctimas,

umentando así su disposición para participar de manera efectiva en la reparación digna.

Adicionalmente, es esencial establecer canales de comunicación eficientes y confidenciales entre las víctimas y las autoridades judiciales encargadas de su protección. La transparencia y la confianza en estos canales son esenciales para que las víctimas se sientan seguras al compartir información relevante y colaborar activamente en la persecución de los responsables. La creación de una red de apoyo y acompañamiento, que incluya a profesionales capacitados en el trato con víctimas de extorsión, también puede contribuir a fortalecer la confianza en el sistema.

Con base en lo antes indicado, mejorar los programas de protección a víctimas de extorsión es una inversión crucial para la efectividad del sistema judicial. Al garantizar la seguridad física y psicológica de las víctimas, se sientan las bases para un proceso de reparación digna más exitoso, al tiempo que se envía un mensaje claro sobre el compromiso del sistema judicial en la protección y el apoyo a quienes buscan justicia.

#### F. Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación

La importancia de establecer mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación en la implementación de reparación digna en casos de extorsión radica en garantizar una ejecución eficaz y ajustada a los objetivos propuestos. La creación de estos mecanismos no solo implica un control y supervisión sistemáticos, sino también la capacidad de adaptarse a las dinámicas cambiantes del entorno jurídico y social.

En primer lugar, la definición y seguimiento de indicadores específicos son esenciales para medir el progreso y el impacto de las iniciativas de reparación digna. Estos indicadores pueden abarcar diversos aspectos, como la cantidad de casos resueltos, el tiempo necesario para la reparación, la satisfacción de las víctimas con el proceso y la reincidencia de los condenados. Al establecer criterios claros y mensurables, se facilita la evaluación objetiva de la efectividad de las medidas implementadas.

Las revisiones periódicas son otro componente clave de estos mecanismos. Al realizar evaluaciones regulares, las autoridades pueden identificar áreas de mejora, detectar posibles obstáculos o deficiencias en el proceso de reparación digna y ajustar

estrategias según sea necesario. Esta adaptabilidad es esencial para abordar los desafíos emergentes y garantizar que las políticas y prácticas evolucionen de manera coherente con las necesidades cambiantes de las víctimas y los condenados.

La transparencia en el proceso de seguimiento y evaluación también juega un papel importante en la construcción de la confianza en el sistema judicial. La divulgación de los resultados, ya sean éxitos o desafíos, demuestra un compromiso con la rendición de cuentas y la mejora continua. Además, involucrar a las partes interesadas, como organizaciones de la sociedad civil, expertos en derechos humanos y representantes de las comunidades afectadas, puede aportar perspectivas valiosas y contribuir a la legitimidad del proceso.

La adaptación de estrategias según los resultados obtenidos refleja la capacidad de aprendizaje y ajuste del sistema judicial. Si un enfoque específico demuestra ser particularmente exitoso, se puede considerar su expansión o replicación en otros contextos. Del mismo modo, si se identifican barreras persistentes, los mecanismos de seguimiento y evaluación permiten la revisión y modificación de estrategias para superar dichos obstáculos.

Por lo que, establecer mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación no solo es una herramienta para medir el éxito de las iniciativas de reparación digna en casos de extorsión, sino también un medio para garantizar la adaptabilidad, la transparencia y la mejora continua en la aplicación de estas políticas. Al incorporar estos elementos, se fortalece la base para un sistema de justicia más eficiente y centrado en las necesidades de las víctimas y la sociedad en general.

## 7. Concientización y educación sobre derechos y obligaciones

La realización de campañas de concientización y programas educativos constituye una estrategia fundamental para fomentar un cambio cultural tanto en la población general como entre los perpetradores condenados en relación con la reparación digna. Estos esfuerzos pueden abordar diferentes aspectos y desafíos asociados con la comprensión de los derechos y obligaciones, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más informada, justa y comprometida con el respeto a las

normas legales.

En el caso de la población general, las campañas de concientización desempeñan un papel crucial al informar a la sociedad sobre la importancia de la reparación digna, sus implicaciones legales y el impacto positivo que puede tener en la rehabilitación de los condenados y la reconstrucción del tejido social. Estas campañas pueden utilizar diversos canales de comunicación, como medios de comunicación, redes sociales, material impreso y eventos comunitarios, para llegar a un público amplio. Además, al destacar casos de éxito y testimonios de víctimas, se puede generar empatía y comprensión en la sociedad, fomentando el apoyo a las iniciativas de reparación digna.

En cuanto a los perpetradores condenados, los programas educativos específicos pueden centrarse en proporcionar información detallada sobre sus obligaciones en materia de reparación digna. Esto podría incluir la comprensión de la magnitud del daño causado, la importancia de la reparación integral y la adquisición de habilidades necesarias para cumplir con estas obligaciones. La educación en torno a la responsabilidad personal y social puede ser clave para cambiar actitudes y comportamientos, promoviendo una cultura de respeto por las normas legales y la búsqueda activa de la reparación.

Además, la integración de programas educativos en entornos penitenciarios puede ser beneficiosa para brindar a los perpetradores condenados las herramientas necesarias para comprender y abordar las implicaciones de sus acciones. Esto puede incluir la capacitación en habilidades sociales, resolución de conflictos y educación cívica, con el objetivo de facilitar una reintegración exitosa en la sociedad y el cumplimiento de las obligaciones de reparación digna.

Por lo anterior, las campañas de concientización y programas educativos representan una estrategia holística para transformar las percepciones y comportamientos relacionados con la reparación digna. Al empoderar a la sociedad con conocimientos y al brindar a los perpetradores condenados las herramientas necesarias para cumplir con sus obligaciones, se sientan las bases para una cultura que valore la justicia, la responsabilidad y la reparación integral como elementos fundamentales de un

sistema legal equitativo.

## 8. Cooperación internacional y adhesión a estándares internacionales

Fomentar la cooperación internacional y adherirse a estándares internacionales en materia de justicia y derechos humanos es esencial para fortalecer el sistema legal guatemalteco en la aplicación de la reparación digna. La colaboración con organizaciones internacionales no solo amplía los recursos disponibles, sino que también brinda orientación valiosa basada en las mejores prácticas y estándares reconocidos a nivel global.

La adhesión a estándares internacionales implica comprometerse con principios fundamentales de justicia y derechos humanos que han sido respaldados por la comunidad internacional. Esto no solo fortalece la legitimidad del sistema legal guatemalteco, sino que también proporciona un marco sólido para abordar cuestiones complejas relacionadas con la reparación digna. La participación activa en tratados y acuerdos internacionales puede ayudar a alinear la legislación y las prácticas judiciales locales con normas globalmente aceptadas.

La cooperación internacional, por su parte, puede abarcar diversos aspectos, desde el intercambio de conocimientos y experiencias hasta el apoyo financiero y técnico. Las organizaciones internacionales, como las agencias de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA) u otras entidades especializadas en derechos humanos y justicia, pueden brindar asesoramiento técnico, capacitación especializada y recursos financieros para fortalecer los mecanismos de reparación digna en Guatemala.

Además, la cooperación internacional puede facilitar el acceso a redes globales de expertos y profesionales que han enfrentado desafíos similares en otros contextos. Establecer vínculos con estos actores internacionales permite aprender de las mejores prácticas, identificar enfoques innovadores y recibir apoyo en la implementación de reformas necesarias para mejorar la aplicación de la reparación digna.

Es importante destacar que la cooperación internacional no solo beneficia a Guatemala, sino que también contribuye al fortalecimiento de la comunidad global en la promoción de la justicia y el respeto a los derechos humanos. La solidaridad y la colaboración entre países refuerzan la idea de que la justicia y la reparación digna son valores universales que deben ser defendidos colectivamente.

De esta manera, fomentar la cooperación internacional y adherirse a estándares internacionales en el ámbito de la justicia y los derechos humanos proporciona a Guatemala una oportunidad invaluable para mejorar y fortalecer su sistema legal en la aplicación efectiva de la reparación digna, contribuyendo así a la construcción de un entorno más justo y equitativo.

Las propuestas y recomendaciones presentadas tienen como objetivo abordar los desafíos identificados en la investigación, buscando implementar mejoras significativas en la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala. Este conjunto de medidas se enfoca en diversos aspectos para fortalecer tanto la protección de los derechos de las víctimas como la eficacia del sistema judicial.

Estas propuestas buscan atender la complejidad de la reparación digna, reconociendo que este proceso debe ser integral y considerar no solo la compensación económica, sino también la reparación moral y social. Al abogar por programas de reinserción socioeconómica para los condenados por extorsión, se busca no solo cumplir con las obligaciones de reparación, sino también abordar las causas subyacentes del delito al proporcionar habilidades laborales y oportunidades de empleo. Esto, a su vez, contribuiría a reducir la reincidencia y fortalecer la capacidad de los condenados para cumplir con sus responsabilidades.

Además, la recomendación de establecer una estrategia integral que involucre a diversas entidades, como la policía, fiscales y jueces, pretende abordar la falta de coordinación y enfoque preventivo en la persecución y sanción de los responsables de extorsión. La colaboración entre estas entidades permitiría acciones más efectivas, intercambio de información y enfoques preventivos que reducirían la impunidad y fortalecerían el sistema judicial en su conjunto.

Asimismo, la revisión y simplificación de los procedimientos legales y administrativos buscan superar los obstáculos que actualmente enfrentan las víctimas en su búsqueda de reparación digna. Al facilitar el acceso a recursos legales, reducir la burocracia y proporcionar asistencia legal asequible, se pretende hacer que el proceso sea más accesible y menos traumático para las víctimas, incentivando así la participación activa en la búsqueda de justicia.

La recomendación de fomentar el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, apunta a agilizar el proceso de reparación digna al evitar procedimientos judiciales prolongados. La mediación puede ofrecer un espacio de diálogo entre las partes involucradas, permitiendo acuerdos más rápidos y efectivos que satisfagan las necesidades tanto de las víctimas como de los ofensores.

La mejora de los programas de protección a víctimas de extorsión destaca la importancia de garantizar su seguridad física y psicológica durante todo el proceso legal. Al hacerlo, se espera aumentar la disposición de las víctimas para participar en el proceso de reparación digna, contribuyendo a la efectividad general del sistema judicial.

Con base en lo anterior se propone la creación de una norma jurídica de carácter reglamentario para el fortalecimiento de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala, en la que deben incluirse los aspectos antes expuestos, a manera de artículos, de la siguiente manera.

Artículo 1. Programas de reinserción socioeconómica. Se establecerán programas de reinserción socioeconómica para los condenados por extorsión, con el objetivo de proporcionar habilidades laborales y oportunidades de empleo. Dichos programas incluirán capacitaciones y cursos especializados que doten a los individuos de las destrezas necesarias para insertarse en el mercado laboral. La colaboración activa entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado será fundamental para el diseño e implementación exitosa de estos programas.

Artículo 2. Estrategia integral de persecución y sanción. Se establecerá una estrategia integral para mejorar la persecución y sanción de los responsables de extorsión, involucrando la colaboración efectiva entre la policía, fiscales y jueces. La estrategia

abarcará desde la prevención hasta la sanción, incluyendo la creación de equipos especializados y unidades de investigación dedicadas a la extorsión. Se promoverán enfoques preventivos, como campañas de concienciación pública, programas de educación comunitaria y medidas para abordar las condiciones socioeconómicas que contribuyen a la extorsión.

Artículo 3. Simplificación de procedimientos legales y administrativos. Se revisarán y simplificarán los procedimientos legales y administrativos para obtener reparación digna, eliminando obstáculos y burocracia innecesaria. Se llevarán a cabo campañas educativas y programas de sensibilización para informar a la comunidad sobre los derechos de las víctimas y los procesos disponibles.

Artículo 4. Promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Se fomentará el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación con representación del Instituto de la Víctima, en casos de extorsión para agilizar el proceso de reparación digna.

Artículo 5. Fortalecimiento de programas de protección a víctimas. Se mejorarán los programas de protección a víctimas de extorsión, asegurando su seguridad física y psicológica a lo largo del proceso legal. Se fortalecerán medidas concretas, como el resguardo de la identidad de las víctimas y la seguridad en sus lugares de residencia. Se establecerán canales de comunicación eficientes y confidenciales entre las víctimas y las autoridades encargadas de su protección.

Artículo 6. Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación. Se establecerán mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación para medir el progreso y el impacto de la reparación digna. Se realizarán evaluaciones periódicas para identificar áreas de mejora y ajustar estrategias según sea necesario.

Artículo 7. Cooperación internacional y adhesión a estándares internacionales. Se fomentará la cooperación internacional para ampliar recursos y brindar orientación basada en las mejores prácticas y estándares internacionales. Se buscará la colaboración con organizaciones internacionales para recibir asesoramiento técnico, capacitación especializada y recursos financieros destinados a mejorar los mecanismos.

## CONCLUSIONES

Los factores socioeconómicos, especialmente la falta de recursos de los condenados por extorsión, son un obstáculo significativo para el cumplimiento de las obligaciones de reparación digna. La acumulación de sentencias y la falta de acceso a empleo mientras están en prisión agravan esta situación

Se identifica una falta de estrategia integral para la persecución y sanción de responsables de extorsión. Esta carencia destaca la necesidad de una coordinación efectiva entre las entidades gubernamentales y las instituciones de seguridad para abordar de manera eficaz el problema de la extorsión, mejorando así la aplicación de la reparación digna.

Los obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna van desde la reserva de datos en el proceso penal hasta la interpretación de algunos tribunales sobre la presentación de pruebas, estos hallazgos apuntan a la necesidad de revisar y ajustar los procedimientos legales y administrativos para hacerlos más accesibles y eficientes.

Se identifica en la influencia de la reparación digna en la prevención de futuros casos de extorsión, las percepciones sobre cómo afecta su aplicación a la sociedad. La investigación destaca la importancia de abordar la percepción pública y la necesidad de evaluar su efectividad de la reparación digna como medida preventiva.

La protección de los derechos de las víctimas es esencial dentro del proceso penal para cumplir con la tutela judicial efectiva, con la finalidad de que se restaure del daño causado como consecuencia del ilícito penal de extorsión. La investigación enfatiza en que las víctimas de extorsión al mantener sus datos en reserva tienen dificultad para que esta se haga efectiva.

## RECOMENDACIONES

Implementar programas específicos de reinserción socioeconómica diferenciados, que se centren en proporcionar recursos y oportunidades de empleo adaptadas a las circunstancias económicas desfavorables de los condenados por extorsión. Estos programas deberían abordar la acumulación de sentencias y la falta de acceso a empleo durante la prisión, promoviendo así la equidad en el cumplimiento de las obligaciones de reparación digna.

Se sugiere la creación e implementación de una estrategia integral que promueva la coordinación efectiva entre entidades gubernamentales, fuerzas de seguridad y el sistema judicial para abordar la extorsión de manera más eficaz. La formación de equipos especializados y unidades de investigación dedicadas puede ser clave para mejorar la persecución y sanción de responsables de extorsión, contribuyendo así a una aplicación más efectiva de la reparación digna.

Revisar y ajustar los procedimientos legales y administrativos para hacerlos más accesibles y eficientes para las víctimas de extorsión. Esto podría incluir la simplificación de trámites, la eliminación de barreras burocráticas y la clarificación de interpretaciones judiciales. La mejora en la transparencia y la facilitación del proceso legal contribuirían significativamente a superar los obstáculos actuales.

Impulsar la creación de una norma jurídica específica que fortalezca la reparación digna, garantizando así una protección más efectiva de los derechos de las víctimas de extorsión.

Se propone una campaña de concientización dirigida a la sociedad para abordar las percepciones públicas sobre la efectividad de la reparación digna en la prevención de futuros casos de extorsión. Además, se sugiere llevar a cabo evaluaciones periódicas y estudios para medir y comprender mejor el impacto real de la reparación digna como medida preventiva. Esto permitirá ajustar estrategias según sea necesario.

Una norma jurídica que permita mejorar la reparación digna, puede contribuir a mejorar la protección de los derechos de las víctimas, especialmente los relativos a la reparación digna que deriva del delito de extorsión.

## REFERENCIAS

- Aquino Chacón, C. N. (2013). *Falsas expectativas de las víctimas al no ser efectiva la reparación digna*. [Tesis de Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de la Universidad de San Carlos de Guatemala]. <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/50923.pdf>
- Armenta Deu, T. (2009). *Lecciones de derecho procesal penal*. Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales.
- Asamblea de la Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos..* [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Resolución 40/34. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>
- Baquiáx Baquiáx, J. F. (2012). *Derecho procesal penal guatemalteco, etapas preparatoria e intermedia*. Serviprensa.
- Baquiáx Baquiáx, J. F. (2014). *Derecho procesal penal guatemalteco: juicio oral, teoría del caso, técnicas de litigación, prueba, sentencia, recursos y ejecución*. Serviprensa.
- Baquiáx, J. F. (2014). *Derecho procesal penal guatemalteco*. Serviprensa.
- Barillas Peláez, X. A. (2020). La reparación digna con perspectiva victimológica y de género en los delitos de violación sexual cometidos contra las mujeres, en el marco del derecho penal guatemalteco. *Revista Electrónica Do Curso de Direito*, 15(1), 1-38. <http://dx.doi.org/10.5902/1981369447921>
- Barragán Salvatierra, C. (2009). *Derecho Procesal Penal*. (3ª ed.). Mc Graw Hill. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1293/1/Barrag%C3%A1n%2>

0-%20Derecho%20procesal%20penal%203ra%20ed..pdf

Barrientos Pellecer, C. (1996). *Derecho procesal penal guatemalteco*. Magna Terra Editores.

Berducido Mendoza, H. E. (2008). *Derecho Procesal Penal I*.  
<https://hectorberducido.wordpress.com>

Caferata Nores, J., Montero, J., Vélez, V., Ferrer, C., Novillo Corvalán, M., Balcarce, F., y Arocena, G. (2012). *Manual de derecho procesal penal*. Editorial Advocatus.

Cafferata Nores, J. (1994). *Introducción al derecho procesal penal*. Editora Córdoba.

Cano Roldán, M. y Caro Garzón, O. A. (2011). Las grandes dificultades de la reparación administrativa de las víctimas de la violencia en Colombia. Algunos comentarios respecto a la implementación del decreto 1290 de 2008. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 41(115), 451-497.  
<https://www.redalyc.org/pdf/1514/151422617008.pdf>

Caravantes Tobías, V. L. (2018). *Modelo de reparación digna y transformadora para casos de violencia sexual contra las adolescentes mayas de Guatemala*.  
<https://miriam-guatemala.org/wp-content/uploads/2020/07/Modelo-de-Reparacion-Portada-e-interiores-impresion.pdf>

Carnelutti, F. (1997). *Derecho procesal Penal*. (Vol. II). Harla.

Centro de Observancia en Seguridad Ciudadana. (2020). *Reducir las extorsiones, un esfuerzo de todos*. <https://www.somosguate.com/reducir-las-extorsiones-un-esfuerzo-de-todos/>

*Constitución Política de la República de Guatemala* [Const]. (31 de mayo de 1985). Asamblea Nacional Constituyente. Alenro

*Código Penal Decreto* [17-73]. (27 de julio de 1973). Congreso de la República de Guatemala. [https://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM\\_codigo\\_penal.pdf](https://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf)

*Código Procesal Penal* [Decreto 51-92]. (27 de julio de 1992). Congreso de la República de Guatemala.  
[http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal\\_CENADOJ.pdf](http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf)

f

- Cuéllar Cruz, R., Gómez Colomer, J. L., López Zúñiga, E. J., Fernández Entralgo, J. y Ferrera Turcios, D. (2004). *Derecho procesal penal de Honduras*. Cooperación Española. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29619.pdf>
- Dedik, C. y Menchú, W. (2020). *De la renta a la extorsión y de la extorsión a la imitación*. Ediciones CIEN.
- Escobar de Guerrero, L. (2022). *Reparación digna para el Estado*. [http://asies.org.gt/pdf/reparacion\\_digna\\_del\\_estado.pdf](http://asies.org.gt/pdf/reparacion_digna_del_estado.pdf)
- Espinoza, E. (2018). *Extorsiones en Guatemala*. <https://dialogos.org.gt/2023/08/09/tras-la-sombra-del-miedo-el-mapa-de-extorsiones-en-guatemala/>
- European Union Justice Program. (2021). *Obstáculos que enfrentan las víctimas de delito sexual en las etapas del proceso penal*. [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/34594/obstaculos\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/34594/obstaculos_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Flores Sagástegui, A. Á. G. (2016). *Derecho procesal penal I*. <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6403/Derecho%20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Freedman, D. y Rojas, S. (2013). *Protección judicial. Convención Americana de Derechos Humanos y su protección en el Derecho argentino*. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/la-cadh-y-su-proyeccion-en-el-derecho-argentino/025-freedman-rojas-proteccion-judicial-la-cadh-y-su-proyeccion-en-el-da.pdf>
- Gascón Inchausti, F. (2020). *Derecho procesal penal, materiales para el estudio*. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/56974/1/Derecho%20Procesal%20Penal%20-%20Fernando%20Gasc%C3%B3n%20Inchausti%20-%202019.pdf>
- Herrera Bernal, L. L. y Saucedo Villeda, B. J. (2019). La justicia restaurativa. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 2(3), 73-90. <https://www.redalyc.org/journal/6759/675971330006/675971330006.pdf>
- Ley contra la delincuencia organizada* [Decreto 21-2006]. (19 de julio de 2006). Congreso de la República de Guatemala. [https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/10\\_LeyContraDelincuenciaOrganizada.pdf](https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/10_LeyContraDelincuenciaOrganizada.pdf)

*Ley para la protección de sujetos procesales y personadas vinculadas a la administración de justicia penal* [Decreto 70-1996]. (1996). Congreso de la República de Guatemala. Editorial Ceiba.

Maier, J. (2004). *Derecho procesal penal: fundamentos*.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122012000200018](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122012000200018)

Mata Vela, J. F. (2007). *La reforma procesal penal de Guatemala: del sistema inquisitivo (juicio escrito) al sistema acusatorio (juicio oral)*.  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5238/jfmv1de1.pdf>

Maza, B. (2005). *Curso de derecho procesal penal guatemalteco*. Magna Terra.

Medina Otazu, A. (2015). *La rehabilitación de un condenado y la confrontación con la reparación civil, intereses legales*.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41867.pdf>

Nanclares Márquez, J. y Gómez Gómez, A. H. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59-79. <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100254730004.pdf>

Ochoa-Díaz, A. G. y Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 103-114.

<https://www.redalyc.org/journal/5177/517768198008/517768198008.pdf>

Rocha, W. (2014). Diccionario de derecho procesal, constitucional y convencional. (2ª ed.). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32137.pdf>

Rousset Siri, A. J. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, (1), 59-79.

Vargas, P., Montenegro, M., García, L. y Díaz, E. (2020). *Modelo de Asistencia y Atención Integral del Instituto de la Víctima -MAIVI-*. [https://transparencia.institutodelavictima.gob.gt/wp-content/uploads/2021/06/MAIVI\\_digital.pdf](https://transparencia.institutodelavictima.gob.gt/wp-content/uploads/2021/06/MAIVI_digital.pdf)

  
Vo. Bo. Lcda. Ana Teresa de González  
Bibliotecaria GUNSUROC.



## Anexo 1

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Centro Universitario de Suroccidente**

**Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado**

**Investigación: Factores que Inciden en la Aplicación de la Reparación Digna en el Delito de Extorsión**



Estimado/a participante, se le agradece su participación en esta entrevista, la cual tiene como objetivo analizar los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en los casos de extorsión en Guatemala. Su opinión es fundamental para identificar posibles soluciones y mejoras en el sistema legal y judicial para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la efectividad de la justicia. Por favor, responda con sinceridad y en la medida de lo posible, ya que sus respuestas contribuirán significativamente a esta investigación.

### **Cuestionario**

1. En su experiencia profesional, ¿cómo los factores socioeconómicos impactan en la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna?
2. Desde su perspectiva, ¿qué aspecto ha dificultado o facilitado la ejecución de la reparación digna por parte de los condenados por extorsión?
3. ¿Cómo evalúa la falta de una estrategia integral de persecución de los responsables de extorsión?
4. Desde su experiencia, ¿cuáles son los obstáculos legales más significativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna?
5. Desde su experiencia, ¿cuáles son los obstáculos administrativos más significativos que enfrentan las víctimas de extorsión en la búsqueda de reparación digna?

6. ¿Qué soluciones sugiere para superar los obstáculos mencionados anteriormente?
7. ¿Cómo cree que la aplicación de reparación digna en el delito de extorsión afecta la percepción de la justicia por parte de la sociedad?
8. ¿Cómo la aplicación de la reparación digna podría influir en la prevención de futuros casos de extorsión?
9. ¿Hay algún aspecto adicional que considere crucial abordar en relación con la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión que no haya sido cubierto en nuestras preguntas anteriores?
10. En su experiencia, ¿qué recomendaciones específicas tendría para la creación de una norma jurídica que facilite el acceso de las víctimas de extorsión a la reparación del daño?
11. ¿Qué tan viable considera que la víctima de extorsión pueda acceder a una reparación digna por parte del Estado?

## **Anexo 2**

### **Plan de investigación**

#### **Tema**

Factores que Inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión.

#### **Planteamiento del problema**

En la ciudad de Mazatenango, ubicada en el departamento de Suchitepéquez, se estableció la Fiscalía Especial Contra el Delito de Extorsión mediante el Acuerdo 108-2016, emitido por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. Esta entidad fue creada con el propósito de abordar y esclarecer delitos de naturaleza especializada, específicamente aquellos relacionados con la extorsión. Desde su creación, se ha observado un incremento tanto en el número de denuncias como en el número de sentencias en diversos departamentos, ya que esta fiscalía tiene su sede principal en la cabecera de Suchitepéquez y está encargada de investigar y llevar a cabo acciones legales contra quienes cometen el delito de extorsión en dicha región.

Actualmente, los indicadores muestran un aumento alarmante de los casos de extorsión, con un número creciente de personas que se convierten en víctimas de este delito y que acuden a las autoridades estatales, representadas por el Ministerio Público, en busca de ayuda y protección tanto para sus vidas como para sus bienes. El Estado de Guatemala tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en su Constitución Política, la cual establece en su artículo primero la protección de la persona y, al mismo tiempo, debe implementar mecanismos para lograrlo. El artículo segundo de la Constitución también establece los deberes del Estado, que incluyen la protección de valores supremos como la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y el desarrollo integral de la persona. Es esencial mencionar estos valores supremos porque el Estado tiene la obligación de preservarlos y, cuando se ven amenazados o afectados, debe buscar soluciones y mecanismos para restaurarlos en beneficio de todos los guatemaltecos.

Al elevar estos valores supremos, que tienen rango constitucional en materia de derechos humanos, la normativa internacional regula que el “derecho a la vida es inherente a la persona humana y está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la

vida arbitrariamente” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 6). Además, el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José”, garantiza el derecho de toda persona a que se respete la vida. La citación de estos tratados en derechos humanos indica que todos los países que son partes de estos acuerdos deben implementar mecanismos de protección de los valores supremos.

En Guatemala, el número de denuncias presentadas por víctimas de extorsión ha aumentado significativamente, y estas personas buscan ayuda y protección de sus vidas y su patrimonio a través del ente investigador, es decir, el Ministerio Público. Se espera que el ente investigador brinde medidas de seguridad y recomendaciones a estas víctimas, con la esperanza de que se desarticule, identifique y capture a los presuntos responsables. Además, se espera que se restaure el patrimonio de las víctimas, lo que se conoce como “reparación digna” en casos de extorsión, lo cual implica que las víctimas tengan derecho a ser reconocidas como tales y a recibir compensación por los daños sufridos, que pueden incluir lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional y pérdidas financieras, como resultado de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

Sin embargo, la realidad en Guatemala muestra que muchas de las personas que han presentado denuncias y han sido víctimas de extorsión se encuentran con obstáculos que dificultan la ejecución y cumplimiento de sus derechos. En la mayoría de los casos, las personas condenadas y cuyas sentencias son firmes, es decir, no pueden ser apeladas, son en su mayoría individuos con recursos económicos limitados. Estos individuos han sido utilizados como instrumentos por los perpetradores del delito a través de engaños. En consecuencia, a menudo se ven imposibilitados para llevar a cabo la reparación digna de las víctimas de extorsión, lo que crea una brecha entre lo que la ley establece y lo que realmente se puede lograr en la práctica.

El problema de su limitada aplicación encuentra sus raíces en diversas causas interrelacionadas. En primer lugar, la falta de recursos económicos por parte de los perpetradores condenados por extorsión, quienes suelen ser utilizados como instrumentos por individuos de mayor poder económico, constituye un factor significativo. Estos individuos carecen de los medios necesarios para cumplir con las obligaciones de

reparación impuestas por el sistema judicial, lo que genera un obstáculo fundamental para la ejecución de la reparación digna. Asimismo, la ineficacia en la identificación y captura de los responsables de extorsión, así como la obtención de sentencias condenatorias, también contribuye a este problema. La falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión perpetúa la impunidad y dificulta la consecución de la reparación para las víctimas.

Este problema se manifiesta a través de diversas características que requieren atención y análisis detallados. En primer lugar, se observa una alta prevalencia de casos de extorsión en Guatemala, lo que refleja la magnitud de este delito en la sociedad. Además, la mayoría de los condenados por extorsión son individuos de escasos recursos económicos y, en muchas ocasiones, son manipulados por personas de mayor poder económico que los utilizan como intermediarios en la comisión del delito. Esto genera una dinámica compleja en la cual la capacidad de estos individuos para cumplir con las reparaciones ordenadas por el sistema judicial es extremadamente limitada. La falta de un sistema efectivo de seguimiento y ejecución de las reparaciones dignas también es una característica destacada de este problema, ya que las víctimas a menudo quedan desprotegidas y sin acceso a la justicia y la compensación adecuadas.

Las consecuencias derivadas de su limitada aplicación son de gran alcance y gravedad. En primer lugar, las víctimas de extorsión, que ya han sufrido daños emocionales y financieros significativos, experimentan una doble victimización al no recibir la reparación adecuada. Esto perpetúa su sufrimiento y socava su confianza en el sistema de justicia. Además, la impunidad resultante de la incapacidad para aplicarla adecuadamente la alimenta un ciclo de delincuencia, lo que contribuye al aumento continuo de casos de extorsión en el país. A nivel más amplio, la falta de cumplimiento de los tratados internacionales y disposiciones constitucionales relacionadas con la protección de los derechos humanos y la reparación de las víctimas socava la legitimidad del sistema de justicia guatemalteco y afecta negativamente la percepción de la justicia en la sociedad.

En virtud de las causas, características y consecuencias mencionadas, la pregunta de investigación que se plantea es la siguiente: ¿Cuáles son los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en el delito de extorsión en Guatemala? Esta investigación busca analizar en profundidad los factores que contribuyen a la limitada implementación de la reparación digna en casos de extorsión, con el objetivo de identificar posibles soluciones y mejoras en el sistema legal y judicial que permitan garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la efectividad de la justicia en esta problemática.

### **1.1. Definición del problema**

La presente investigación se realizará con la finalidad de responder las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuáles son los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en el delito de extorsión en Guatemala?
2. ¿Cómo afecta la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión a la efectividad de la aplicación de la reparación digna en los casos de este delito?
3. ¿Qué obstáculos legales y administrativos enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna y cómo estos obstáculos pueden ser superados o mitigados?

### **Justificación**

La presente investigación se centra en el análisis de los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en los casos de extorsión en Guatemala, una problemática que involucra aspectos legales, socioeconómicos y de seguridad, y que afecta tanto a las víctimas de extorsión como a la sociedad en su conjunto.

La investigación se justifica por la necesidad de abordar un problema creciente en Guatemala: el aumento de casos de extorsión y la limitada capacidad del sistema legal para proporcionar una reparación adecuada a las víctimas de este delito. La falta de aplicación efectiva de la reparación digna no solo impacta negativamente a las víctimas, sino que también perpetúa la impunidad y la escalada de la extorsión en el país. Por lo tanto, es esencial comprender los factores que contribuyen a esta situación y buscar

soluciones que fortalezcan la justicia y la seguridad.

Esta investigación se motiva por razones tanto sociales como académicas y personales. En el ámbito social, el estudio busca contribuir a la protección de los derechos humanos de las víctimas de extorsión y a la reducción de la criminalidad en Guatemala. Además, desde una perspectiva académica, la investigación pretende generar conocimiento que enriquezca la comprensión de las dinámicas legales y sociales relacionadas con la extorsión y la reparación de las víctimas. A nivel personal, existe un compromiso ético y moral con la búsqueda de justicia y la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por este delito.

Los beneficios derivados de esta investigación son significativos. En primer lugar, se espera que los resultados contribuyan a la formulación de políticas públicas y la implementación de medidas legales y administrativas que mejoren la aplicación de la reparación digna en casos de extorsión. Esto podría conducir a una mayor protección de las víctimas y a una disminución de la impunidad. Además, la investigación puede proporcionar una base sólida para el diseño de programas de prevención de la extorsión y la promoción de la seguridad ciudadana en Guatemala.

Uno de los principales aportes que se espera de esta investigación es la posibilidad de proponer la creación de una norma jurídica que regule los mecanismos para que las víctimas de extorsión tengan acceso a la reparación del daño. Este enfoque permitiría que los condenados por extorsión realicen el pago al Estado, que a su vez se encargaría de trasladar el pago a las víctimas. Esto podría evitar que las víctimas se expongan ante los extorsionistas y reduciría el riesgo de que sean víctimas de nuevos hechos delictivos. La investigación busca contribuir a la construcción de un sistema legal y de seguridad más justo y efectivo en Guatemala.

## **Delimitación del problema**

### **Ámbito territorial**

La investigación será de tipo microespacial, se realizará en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente con sede en el municipio de Mazatenango del departamento de Suchitepéquez.

## **Ámbito temporal**

La investigación se realizará durante el periodo que abarca los meses de enero a diciembre de dos mil veintidós.

## **Ámbito teórico**

La presente investigación se enmarca en el área del Derecho Procesal Penal debido a su enfoque en el análisis del proceso y las normas que regulan la aplicación de la reparación digna en los casos de extorsión. El Derecho Procesal Penal se ocupa de los procedimientos judiciales y las garantías procesales que rigen el sistema de justicia penal, y esta investigación se centra en la eficacia de dichos procedimientos en el contexto específico de los delitos de extorsión. También aborda la cuestión de cómo el sistema penal puede proporcionar una reparación adecuada a las víctimas, lo cual es una parte fundamental de los procesos penales y un aspecto esencial de la justicia en un Estado de Derecho, especialmente con base en el principio de tutela judicial efectiva.

## **Objetivos de la investigación**

### **General**

Analizar los factores que inciden en la aplicación efectiva de la reparación digna en los casos de extorsión en Guatemala, con el propósito de identificar posibles soluciones y mejoras en el sistema legal y judicial para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la efectividad de la justicia.

### **Específicos**

- 1) Identificar los factores socioeconómicos que influyen en la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna.
- 2) Describir el impacto de la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión en la efectividad de la aplicación de la reparación digna en los casos de este delito.
- 3) Indicar los obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna y proponer posibles soluciones para superarlos o mitigarlos.
- 4) Identificar el efecto de la limitada aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión en la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca y su posible influencia en la prevención de futuros casos de extorsión.

- 5) Proponer recomendaciones y sugerencias para la creación de una norma jurídica que regule los mecanismos que permitan a las víctimas de extorsión acceder a la reparación del daño de manera segura, evitando exponerse ante los extorsionistas y reduciendo el riesgo de nuevas victimizaciones.

## **Marco teórico: bosquejo preliminar**

### ÍNDICE

#### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I

1. Delito de extorsión en el proceso penal guatemalteco
  - 1.1. Definición y elementos del delito de extorsión en el sistema penal guatemalteco.
  - 1.2. Tipos y modalidades de extorsión contemplados en la legislación guatemalteca.
  - 1.3. Procedimientos de denuncia y persecución del delito de extorsión.
  - 1.4. Estadísticas y tendencias de la extorsión en Guatemala.
  - 1.5. Factores que contribuyen al aumento de casos de extorsión en el país.
  - 1.6. Papel de la víctima y su seguridad en los casos de extorsión.
  - 1.7. Jurisprudencia relevante relacionada con el delito de extorsión en Guatemala.

#### CAPÍTULO II

2. Reparación digna de la víctima en el proceso penal guatemalteco
  - 2.1. Concepto y fundamentos de la reparación digna en el contexto del sistema de justicia penal guatemalteco.
  - 2.2. Normativas y marco legal que rigen la reparación digna en Guatemala.
  - 2.3. Procedimientos y mecanismos para solicitar y obtener la reparación digna como víctima de delitos.
  - 2.4. Obstáculos y desafíos en la implementación efectiva de la reparación digna en el sistema judicial guatemalteco.
  - 2.5. Evaluación de la efectividad de los programas y políticas de reparación digna.
  - 2.6. Comparación de la reparación digna en Guatemala con estándares internacionales y tratados de derechos humanos.

## CAPÍTULO III

3. Factores que Inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión
  - 3.1. Factores socioeconómicos que limitan la capacidad de los condenados por extorsión para cumplir con las obligaciones de reparación digna.
  - 3.2. Impacto de la falta de una estrategia integral de persecución y sanción de los responsables de extorsión en la efectividad de la reparación digna.
  - 3.3. Obstáculos legales y administrativos que enfrentan las víctimas de extorsión en su búsqueda de reparación digna.
  - 3.4. Influencia de la limitada aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión en la percepción de la justicia por parte de la sociedad guatemalteca.
  - 3.5. Resultados de la investigación de campo sobre los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión.
  - 3.6. Propuestas y recomendaciones para mejorar la aplicación efectiva de la reparación digna en casos de extorsión en Guatemala.

## CONCLUSIONES

## RECOMENDACIONES

## BIBLIOGRAFÍA

## ANEXOS

### **Marco metodológico**

El marco metodológico de la presente investigación se desarrollará siguiendo una serie de pasos estructurados y planificados que permitan un estudio riguroso y científico del fenómeno en cuestión. El objetivo principal es analizar los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en los casos de extorsión en el municipio de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez, Guatemala.

### **Diseño de Investigación**

Para llevar a cabo esta investigación, se empleará un diseño de investigación no experimental de tipo descriptivo, el cual se aplicará de manera transeccional, permitiendo la recopilación de datos en un momento específico sin manipulación deliberada de variables, con el propósito de describir y analizar el fenómeno objeto de estudio (Hernández, et al, 2010).

## **Enfoque de la Investigación**

El enfoque de esta investigación será mixto, combinando elementos cuantitativos y cualitativos. El enfoque cuantitativo se utilizará para recopilar datos numéricos y realizar análisis estadísticos con el fin de establecer patrones de comportamiento y probar hipótesis relacionadas con los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna. Por otro lado, el enfoque cualitativo se aplicará para comprender en profundidad las percepciones y opiniones de los participantes involucrados en el proceso de reparación digna en casos de extorsión.

## **Técnicas e Instrumentos de Investigación**

La investigación se basará en el análisis de documentos legales relevantes sobre aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión. Además, se utilizarán entrevistas, para obtener respectivamente datos cualitativos sobre la percepción y aplicación de la reparación digna por parte de abogados, jueces y otros actores involucrados en el proceso de justicia penal.

## **Herramienta para el procesamiento de datos**

Para el tratamiento de la información obtenida de las entrevistas se realizará análisis comparativo de las respuestas de los participantes.

## **población y muestra**

La población objeto de estudio estará compuesta por abogados litigantes, jueces, agentes fiscales y defensores del municipio de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez, especialmente de aquellos que laboran o litigan en el ramo penal en primera instancia en casos de extorsión. La muestra se seleccionará mediante un muestreo no probabilístico o dirigido, ya que los participantes serán elegidos en función de su relevancia en el proceso de reparación digna en casos de extorsión y su disponibilidad para participar en la investigación (Hernández et al., 2010).

Con estos elementos metodológicos, se llevará a cabo una investigación que permitirá analizar de manera integral los factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión en el municipio de Mazatenango, con el objetivo de proponer posibles soluciones y mejoras en el sistema legal y judicial.

## **Supuesto teórico de la investigación**

Como parte de la funcionabilidad de los procesos jurisdiccionales, es imperante que toda relación de derecho regulada dentro de la normativa interna, la cual se crea con el fin de coadyuvar al sistema judicial de los implicados, dado que existen flagelos como la criminalidad que ponen en peligro la vida humana de todos los habitantes, siendo el delito de extorsión uno de ellos. Cuando se crea la reparación digna dentro del proceso jurisdiccional se hace con el fin de que se le restituya a la persona un derecho de un bien o de un daño recibido y en palabras legales se restaure un bien jurídico tutelado.

En la normativa interna se crean diversas normativas que favorecen a las partes del proceso, un ejemplo en la actualidad sería el Decreto 10-2019 que instituye la aceptación de cargos y viabilizar los procesos judiciales, favoreciendo en este caso a las personas que aceptan un hecho típico que violenta un derecho de otra persona, pero en el caso de los delitos de extorsión no sucede así, ya que aunque como parte de sus funciones, el Ministerio Público tiene la obligación de procurar la reparación digna de aquellas personas que han sido menoscabadas en su patrimonio y en pláticas con algunas personas afectadas, algunas no tienen ni conocimiento de que pueden solicitar la restitución de lo que por derecho les corresponde. Los daños además de económicos suelen ser en otros sentidos, ya que muchas personas quedan afectadas con pérdidas humanas, daños psicológicos, entre otros que se presentan en los dictámenes psicológicos, pero la realidad es la misma, la restitución o reparación digna no se ha hecho, aunque esté regulada debidamente en la norma adjetiva penal.

## 2. Cronograma

### Cronograma de actividades de tesis " Factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en delito de extorsión"

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado

Centro Universitario de sur occidente

	Actividades	2023-2024																											
		Enero a octubre				Noviembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril a julio							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1	Aprobación del proyecto de investigación y diseño de investigación.	■	■	■	■																								
2	Investigación bibliográfica					■	■	■	■																				
3	Recolección de datos teóricos.									■	■																		
4	Recolección de datos de campo										■	■																	
5	Análisis de Datos teóricos y de campo.										■	■	■																
6	Elaboración del informe final														■	■													
7	Revisión del informe final.															■	■	■	■	■	■								
8	Presentación del Informe final.																					■	■	■	■	■	■	■	■

## Tabla de estimación de recursos y costos

### Recursos Humanos

➤	Estudiante
➤	Metodólogo
➤	Asesor
➤	Revisor
➤	Personas encuestadas y personas entrevistadas

### Recursos Materiales

➤	Libros
➤	Leyes
➤	Revistas
➤	Escritorio
➤	Computadora

### Recursos Financieros

➤	Papel bond.....	Q 200.00
➤	Fotocopias.....	Q 100.00
➤	Libros.....	Q 900.00
➤	Computadora.....	Q 3,000.00
➤	Tinta.....	Q 400.00
➤	Imprenta.....	Q 1500.00
	TOTAL.....	Q 6100.00

### Bibliografía preliminar

Aquino Chacón, C. N. (2013). *Falsas expectativas de las víctimas al no ser efectiva la reparación digna*. Guatemala: San Carlos.

Armenta Deu, T. (2009). *Lecciones de derecho procesal penal*. Madrid: Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales.

- Asamblea de la Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
- Baquiáx Baquiáx, J. F. (2014). *Derecho procesal penal guatemalteco: juicio oral, teoría del caso, técnicas de litigación, prueba, sentencia, recursos y ejecución*. Quetzaltenango: Serviprensa.
- Baquiáx, J. F. (2014). *Derecho procesal penal guatemalteco*. Quetzaltenango: Serviprensa.
- Barragán Salvatierra, C. (2009). *Derecho Procesal Penal* (Tercera ed.). México: McGraw Hill.  
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1293/1/Barrag%C3%A1n%20-%20Derecho%20procesal%20penal%203ra%20ed..pdf>
- Barrientos Pellecer, C. (1996). *Derecho procesal penal guatemalteco*. Guatemala: Magna Terra Editores.
- Berducido Mendoza, H. E. (Febrero de 2008). *Derecho Procesal Penal I*.  
<https://hectorberducido.wordpress.com>
- Caferata Nores, J., Montero, J., Vélez, V., Ferrer, C., Novillo Corvalán, M., Balcarce, F., . . . Arocena, G. (2012). *Manual de derecho procesal penal*. Argentina: Advocatus.
- Cafferata Nores, J. (1994). *Introducción al derecho procesal penal*. Lerner Córdoba.
- Carnelutti, F. (1997). *Derecho procesal Penal* (Vol. II). México: Harla.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Código Procesal Penal. Decreto 51-92*. Guatemala.
- Cuéllar Cruz, R., Gómez Colomer, J. L., López Zúñiga, E. J., Fernández Entralgo, J. y Ferrera Turcios, D. (2004). *Derecho procesal penal de Honduras*. Honduras: Cooperación Española.
- Cuéllar Cruz, R., Gómez Colomer, J. L., López Zúñiga, E. J., Fernández Entralgo, J. y Ferrera Turcios, D. (2005). *Derecho procesal penal de Honduras*. Honduras: Poder Judicial de España, Corte Suprema de Justicia de Honduras.

- De Mata Vela, J. F. (2007). *La reforma procesal penal de Guatemala: del sistema inquisitivo (juicio escrito) al sistema acusatorio (juicio oral)*. España: Universidad Autónoma de Barcelona.  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5238/jfmv1de1.pdf>
- Flores Sagástegui, A. Á. (2016). *Derecho procesal penal I*. Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Flores, A. (2016). *Derecho procesal penal I, teoría y práctica*. Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Freedman, D. y Rojas, S. (2013). Artículo 25. Protección judicial. En E. Alonso, *La Convención Americana de Derechos Humanos y su protección en el Derecho argentino* (págs. 443-462). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.  
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/la-cadh-y-su-proyeccion-en-el-derecho-argentino/025-freedman-rojas-proteccion-judicial-la-cadh-y-su-proyeccion-en-el-da.pdf>
- Gascón Inchausti, F. (2020). *Derecho procesal penal, materiales para el estudio*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/56974/1/Derecho%20Procesal%20Penal%20-%20Fernando%20Gasc%C3%B3n%20Inchausti%20-%202019.pdf>
- Maier, J. (2004). *Derecho procesal penal: fundamentos*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Maza, B. (2005). *Curso de derecho procesal penal guatemalteco*. Guatemala: Magna Terra.
- Medina Otazu, A. (2015). *La rehabilitación de un condenado y la confrontación con la reparación civil, intereses legales*. Argentina: Pensamiento penal.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41867.pdf>
- Nanclares Márquez, J. y Gómez Gómez, A. H. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59-79. <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100254730004.pdf>
- Rocha, W. (2014). En E. Ferrer, F. Martínez y G. Figueroa, *Diccionario de derecho procesal, constitucional y convencional* (Segunda ed.). México: UNAM, IIJ.

Rousset Siri, A. J. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*(1), 59-79.



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Mazatenango, Suchitepéquez 01 de febrero de 2024

MSc. Tania María Cabrera Ovalle  
Coordinadora Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Suroccidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

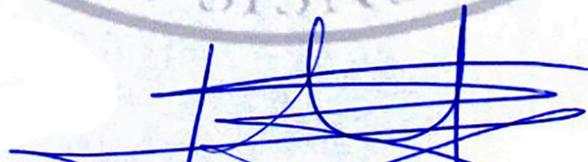
Respetable Maestra Cabrera

A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome a la notificación del expediente de Tesis e EXP. TES 01-I-2023 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en el cual se me nombra como ASESOR METODOLÓGICO; del trabajo de tesis titulado: “**Factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión**” presentado por el estudiante Josué Alexander Gómez Sac.

En cumplimiento con el asesoramiento metodológico en las distintas fases de la investigación, informo que el estudiante incorporó las correcciones solicitadas de forma oportuna para el sustento del estudio, como requisito establecido reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior mi dictamen es **FAVORABLE** al proceso definitivo a dicho trabajo de investigación, tomando en cuenta que cumple con los elementos técnicos requeridos, y así continúe con las gestiones respectivas.

Sin otro particular,



MSc. Jesús Abraham Cajas Toledo  
Asesor Metodológico de Tesis  
Centro Universitario de Suroccidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala



LICENCIADO  
**SERGIO ROMÁN ESPINOZA ANTÓN**  
ABOGADO Y NOTARIO  
2ª. Avenida 3-24 "B" Zona 1  
Mazatenango, Suchitepéquez  
Tels.: Oficina: 78718663, Celular: 59235913  
Correo: [licsergioespinoza11@gmail.com](mailto:licsergioespinoza11@gmail.com)  
Colegiado Activo: 23,414



Mazatenango, Suchitepéquez, 05 de febrero del año 2024

Señor:

Coordinador Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Suroccidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Coordinador:

A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome al expediente de Tesis 01-I-2023, en el cual se me nombra como ASESOR JURÍDICO del trabajo de Tesis titulado: **“Factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión”** del estudiante JOSUÉ ALEXANDER GÓMEZ SAC.

En cumplimiento con el asesoramiento jurídico del trabajo de investigación, informo que se realizó la revisión definitiva correspondientes y el estudiante, quien incorporó al mismo las correcciones indicadas como requisito establecido reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior mi dictamen definitivo es **FAVORABLE** al proceso del trabajo de investigación, y así continúe con las gestiones respectivas.

Sin otro particular,

Atentamente,

Lic. Sergio Román Espinoza Antón  
Abogado y Notario

Lic. Sergio Román Espinoza Antón  
Asesor Jurídico de Tesis  
Centro Universitario de Suroccidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala



LICENCIADA  
**TANIA MARIA CABRERA OVALLE**  
ABOGADA Y NOTARIA  
5ª. Avenida 4-83 Zona 1  
Mazatenango, Suchitepéquez  
Tels.: Oficina: 78679082, Celular: 5866-1952  
Correo: lcdataniaovalle@gmail.com  
Colegiado Activo: 9,141



Mazatenango, Suchitepéquez, 09 de febrero del año 2024

Señora:

Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Coordinadora:

A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome al expediente de Tesis 01-I-2023, en el cual se me nombra REVISORA JURÍDICA del trabajo de Tesis titulado: **“Factores que inciden en la aplicación de la reparación digna en el delito de extorsión”** del estudiante Josué Alexander Gómez Sac.

En cumplimiento con la revisión jurídica del trabajo de investigación, informo que se realizó la revisión correspondiente y la estudiante cuenta con todos los elementos técnicos y jurídicos en el trabajo de investigación, también cumple con todos los requisitos establecidos reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior mi dictamen es **FAVORABLE** al proceso de revisión trabajo de investigación, y así continúe con las gestiones respectivas.

Sin otro particular,

Atentamente,

M Sc. Tania María Cabrera Ovalle

Revisora Jurídica de Tesis

Centro Universitario de Suroccidente

Universidad de San Carlos de Guatemala



**Coordinación de la Carrera de Ciencias Jurídicas y  
Sociales, Abogacía y Notariado  
CUNSUROC-USAC**



Mazatenango, Suchitepéquez, 14 de febrero de 2024.

Maestro:  
Luis Carlos Muñoz López  
Director del Centro Universitario de Sur Occidente.  
CUNSUROC-USAC.  
Su Despacho.

Respetable Maestro:

Por este medio me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que dentro del expediente de tesis identificado con el número 01-I-2023, se dictó la resolución de fecha 14 de febrero del año 2024, de la cual adjunto copia al presente; de manera que, con fundamento en el artículo: 10 literal g del Normativo de Tesis de La Carrera De Licenciatura En Ciencias Jurídicas Y Sociales, Abogacía Y Notariado Del Centro Universitario De Sur Occidente, remito a Usted el Trabajo de Tesis del estudiante JOSUÉ ALEXANDER GÓMEZ SAC, en el trabajo de TESIS **“FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN DIGNA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN”** para la emisión de la orden de impresión correspondiente, si ésta procediere.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, Deferentemente,

M Sc. Tania María Cabrera Ovalle.  
Coordinadora de la carrera de ciencias jurídicas y  
Sociales, Abogacía y Notariado  
CUNSUROC-USAC

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Sur Occidente  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ABOGADO Y NOTARIO





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE  
MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ  
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO

**CUNSUROC/USAC-I-058-2024**

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE,  
Mazatenango, Suchitepéquez, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro

Encontrándose agregados al expediente los dictámenes del asesor y revisor, SE  
AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS: **"FACTORES QUE INCIDEN EN LA  
APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN DIGNA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN"**  
del estudiante: **Josué Alexander Gómez Sac**, carné No. **201740165 CUI: 3224 33444  
1001** de la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

M.A. Luis Carlos Muñoz

Director



/gris